Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO PLURIANUAL** DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS GOSSLER S.C., PARA **DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, EL DESPACHO **GOSSLER S.C.,** EN LO SUCESIVO **"EL DESPACHO"**, REPRESENTADO POR EL **C. PABLO OCTAVIANO MENDOZA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

En el marco de lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, en el sentido de que todos los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la Secretaría de la Función Pública, como responsable de la fiscalización, control interno, auditoría y vigilancia de la Administración Pública Federal, establece las bases generales para la realización de auditorías, con lo que da cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acorde con tales disposiciones, los artículos 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 306 y 307 de su Reglamento, prevén que la Secretaría de la Función Pública estará a cargo de la inspección y vigilancia del gasto público federal y que, al efecto, podrá efectuar auditorías y visitas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en las disposiciones mencionadas, deviene fundamental que la Secretaría de la Función Pública se coordine con las Dependencias y Entidades para, primero, dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de auditorías y, segundo, llevarlas a cabo para verificar que dichos entes cumplan con la obligación de que los recursos de que dispongan se administren en términos de lo ordenado por la Constitución, fortaleciéndose, así, la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA ENTIDAD":

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, siendo un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Que de acuerdo a la designación que de **"EL DESPACHO"** realizó la Secretaría de la Función Pública, a través del oficio número **UPFPPF/212/796/2024** de fecha 03 de septiembre de 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 4, 6 primer párrafo, fracción IV apartado D, 11 y 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de este último ordenamiento legal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020, respectivamente; 4, 5 y 6 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicados en el Diario Oficial de Federación el 17 de febrero de 2023; y artículo 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022 y numeral 7.1 de los Términos de Referencia para auditorias de los estados y la información financiera contable y presupuestaria para el ejercicio 2024 ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría objeto de este contrato.

I.4 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR019-N-208-2024**, derivado del Acuerdo número **AC-39/SO-09/2024** mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de **"LA ENTIDAD"** en la Sesión Ordinaria número **09/2024**, celebrada el **27 de septiembre de 2024** y al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de adjudicación de fecha 30 de septiembre de 2024, emitida por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I.5 Que con fecha 30 de septiembre de 2024, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de **"LA ENTIDAD"**, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento mencionado en la declaración que antecede, misma que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

I.6 **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062413** con folio número **0000447762-2024**, de fecha **12 de septiembre de 2024**, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"LA ENTIDAD"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**.

I.7 De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la contratación plurianual de los servicios del Auditor Externo designado por la Secretaría de la Función Pública, para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de **"LA ENTIDAD"** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.SA2.HCT.240924/361.P.DJ**, emitido el día 24 de septiembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

I.8 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.9 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **C. Guillermina Rivera Rendón**, **Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores**, con R.F.C. [redacted] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL DESPACHO"** para los efectos del presente contrato, documento que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.10 De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del oficio número **UPFPPF/212/796/2024**, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública, para que exista homogeneidad en la contratación de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

los servicios para la realización de la auditoria designada, el presente contrato se ajustó al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por la Secretaría de la Función Pública, al cual le fueron incorporadas las peculiaridades correspondientes.

I.11 Derivado de lo anterior, Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2024/9116** de fecha 30 de septiembre de 2024, la División de Contratación de Activos y Logística perteneciente a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.12 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.13 Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. "EL DESPACHO", declara que:

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"** de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría materia de este contrato.

II.2 Que es una **sociedad civil** constituida inicialmente bajo la denominación "**Gossler, Navarro, Ceniceros y Compañía, S.C.**", que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 722, de fecha 11 de julio de 1968, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando O. Bustamante Figueroa, Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el número cuatro, a folio ocho, libro número cuatro, de la sección cuarta, con fecha 29 de julio de 1968, cuyo objeto social es, entre otros, practicar auditorias de todas clases.

Mediante escritura pública número 42,020, de fecha 30 de junio de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Titular de la Notaría Pública número 44 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, en Chihuahua, Chihuahua, bajo el número 63, folio 126, Libro 12, Sección Cuarta, de fecha 06 de septiembre de 1983, se hizo constar el cambio de denominación social para quedar como **"Gossler, S.C."**.

II.3 El **C. PABLO OCTAVIANO MENDOZA GARCIA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **42,767**

de fecha **19 de diciembre del 2019**, pasada ante la fe de la Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Titular de la Notaría Pública número de **91** del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos Estado de Chihuahua.

II.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GOS830601GE2.**

II.6 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL DESPACHO"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL DESPACHO"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría objeto de este contrato.

Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para

formular dictámenes sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD"** de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

II.7 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: 55 1663 1970, 55 5343 1163 y 55 53445413 Extensiones 232 y 229, correos electrónicos: pablo.mendoza@crowe.mx y [redacted], y domicilio ubicado en Calle Álamo Plateado, Núm. exterior 1, Núm. Interior piso 12, Col. Los Álamos, C.P. 53230, Municipio: Naucalpan de Juarez, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que tienen conocimiento que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37 fracción X a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"**, ésta ha designado como auditor a **"EL DESPACHO"** a efecto de que lleve a cabo los servicios para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del ejercicio 2024 de **"LA ENTIDAD",** como se desprende del oficio de designación No. **UPFPPF/212/796/2024** de fecha **03 de septiembre de 2024.**

III.2 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO"**, constituye aspectos de la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** lo que le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **"LA ENTIDAD",** conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO".**

III.3 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"LA ENTIDAD"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA"**, en el ámbito de las atribuciones que la normatividad aplicable le confiere, participe en el presente instrumento únicamente dentro de la esfera de su competencia, sin que sea parte del mismo, así como también para que verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento instruir a **"LA ENTIDAD"** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **"EL DESPACHO**".

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" en atención a lo previsto en la declaración **III.1** de este contrato, encomienda a **"EL DESPACHO"** y éste se obliga a prestar los servicios para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del ejercicio 2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de **"LA ENTIDAD",** con cifras del **1 de enero al 31 de diciembre de 2024**, conforme a los **Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera, Contable y Presupuestaria 2024**, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** de este contrato, así como el número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal se detallan en el **anexo 1 (uno) y 3 (tres),** documentos que firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico de fecha 24 de septiembre de 2024 y Oficio de Designación del Auditor Externo"
Anexo 2 (dos)	"Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y presupuestaria 2024, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Económica de **"EL DESPACHO"**, Acta de Adjudicación, Oficio de Notificación de Adjudicación y Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2024/9116"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL DESPACHO"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$2,580,747.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$412,919.52 (CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 52/100 M.N.),** que hace un total de **$2,993,666.52 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.),** y un monto máximo de **$6,451,612.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$1,032,257.92 (UN MILLON TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)**, que hace un total de **$7,483,869.92 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio **PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** por lo que **"EL DESPACHO"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula segunda será cubierto en **4 (cuatro)** pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se indican en el numeral **7.** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)**

del presente contrato. Dichos pagos serán cubiertos única y exclusivamente, por **"LA ENTIDAD".**

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **"LA SECRETARÍA"**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este contrato. A tal efecto, **"EL DESPACHO"** entregará a **"LA SECRETARÍA**" la carta conclusión referida en el último párrafo del numeral **8.2** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, **"LA SECRETARÍA"** emitirá un oficio de liberación de finiquito a **"LA ENTIDAD"** autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL DESPACHO"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL DESPACHO"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "LA ENTIDAD" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"LA ENTIDAD"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL DESPACHO" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"LA ENTIDAD"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL DESPACHO"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"LA ENTIDAD"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"LA ENTIDAD"** tiene en operación, para tal efecto **"EL DESPACHO"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"LA ENTIDAD"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL DESPACHO"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL DESPACHO"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL DESPACHO" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"LA ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL DESPACHO"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD".**

En caso de que **"EL DESPACHO"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"LA ENTIDAD"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL DESPACHO"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL DESPACHO"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL DESPACHO", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"LA ENTIDAD"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"LA ENTIDAD"**.

"EL DESPACHO" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"LA ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL DESPACHO"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL DESPACHO"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL DESPACHO"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"LA ENTIDAD"** para con **"EL DESPACHO"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"LA ENTIDAD"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL DESPACHO"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"LA ENTIDAD"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL DESPACHO"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"LA ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL DESPACHO" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien

éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL DESPACHO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL DESPACHO"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL DESPACHO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL DESPACHO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL DESPACHO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD",** para efectos del pago.

"EL DESPACHO" deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL DESPACHO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Programa y plazos de Entrega de Información, dentro del plazo estipulado en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

El plazo de la prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el numeral **8.** De los Términos y condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:

I. Realizar la auditoría conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula primera; entregar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres).**

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir a **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARIA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO".**

IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"LA ENTIDAD"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARIA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del **anexo 2 (dos)** de este contrato.

V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA ENTIDAD"** en la declaración I.9 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.

VI. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** cuando ésta lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría a que se refiere este contrato

Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría, deberán conservarse en las oficinas del despacho, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato.

VII. Informar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD",** así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría directamente a **"LA SECRETARÍA"**, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando **"LA SECRETARÍA"** o **"LA ENTIDAD"** determine que los servicios prestados por **"EL DESPACHO"** no se apegaron a lo mencionado en la cláusula séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **"EL DESPACHO"**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD".** Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar conforme a los Términos de Referencia y conforme a las características que se describen en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO",** sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, **"LA ENTIDAD",** previo aviso que le formule **"LA**

SECRETARÍA", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"** se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ENTIDAD",** por instrucciones de **"LA SECRETARÍA",** podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el numeral **11.** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2** del presente contrato.

DEDUCCIONES. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, **"EL DESPACHO"** será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio por instrucciones de **"LA SECRETARÍA",** por la entrega parcial o deficiente del servicio de conformidad con lo establecido en el numeral **11.** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2** del presente contrato.

Para la aplicación de las deducciones, se deberá observar lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que **"LA ENTIDAD"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo y por las establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato:

A) Si **"EL DESPACHO"** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.

B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.

C) Por negarse a corregir lo rechazado por **"LA SECRETARÍA",** así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **"LA SECRETARÍA"** le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula octava de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

E) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

F) Si se comprueba que las manifestaciones a que se refiere la declaración II.6 se realizaron con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios sea apócrifa.

G) Por negar a **"LA SECRETARÍA"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula séptima numerales III, VI y IX, y cláusula décima tercera.

H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 44 y 45 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** previa instrucción que por escrito le formule **"LA SECRETARÍA"**, le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD",** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL DESPACHO",** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión **"LA ENTIDAD"** determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA ENTIDAD"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"LA ENTIDAD",** éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"**

podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima octava del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"LA ENTIDAD"** las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, **"LA ENTIDAD"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. - **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a "**LA SECRETARÍA"** inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a **"LA SECRETARÍA**" tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
b) Incendios;
c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

1. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o

2. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **"EL DESPACHO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA",** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por **"LA SECRETARIA**" de conformidad con lo previsto por el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** deberá liquidar, en su caso, a **"EL DESPACHO"** los servicios que hubieren sido aceptados por **"LA SECRETARÍA"** y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL DESPACHO"**, éste otorgará una fianza a favor de **"LA ENTIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por **"LA SECRETARÍA"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL DESPACHO"** derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARIA"**, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula tercera de este contrato.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"LA ENTIDAD"**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

"EL DESPACHO" queda obligado a entregar a **"LA ENTIDAD"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL DESPACHO"** una vez que el Administrador del contrato le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL DESPACHO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"LA ENTIDAD"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL DESPACHO"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL DESPACHO"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL DESPACHO"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL DESPACHO"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL DESPACHO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL DESPACHO"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL DESPACHO"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL DESPACHO".**

Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "**LA ENTIDAD",** previa aprobación de "**LA SECRETARIA"** de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula tercera de este contrato.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"LA ENTIDAD**" éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que **"LA ENTIDAD"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA ENTIDAD"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **C. Guillermina Rivera Rendón**, con R.F.C. **RIRG6811257Z7**, **Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"LA ENTIDAD"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL DESPACHO"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo

adicional para **"LA ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

VIGESIMA PRIMERA. CONTRIBUCIONES. - Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL DESPACHO"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGESIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	[redacted]
GUILLERMINA RIVERA RENDÓN	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES	

POR:
"EL DESPACHO"

NOMBRE	R.F.C.
GOSSLER, S.C.	**GOS830601GE2**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Cadena original:

[redacted]

Firmante: GUILLERMINA RIVERA RENDON
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000710696011
Fecha de Firma: 11/10/2024 15:06

Certificado:

[redacted]

Firma:

K4EOdfiXdChjzzuY4+LKp8tRbcwXFoa5O5gBDGTK3iUnwN4NGDRmdp7nGzaYAObgawl7/UZO4kigr4f1xF17vqFPtXDwHbi/3ZpFL04MLmXaTgfdrw8tffDKyhkHlfg2ceycSxu5AWz9czG8+Gy430/kdxdh844Y
OwXSAMLI4T1rAiS4JVn6YcsV6SDUv6j64T2aIraqDeGBgbxXkQZkRe0Kv8dG4a5Li8aBxOV0VUIxRmmxWPZcHF0xJx80o5rgbJfWAtGICCW+h13YStRkVeICdrpZlN3VF1XGzq33eY+gumttQ9JKMNzNH1laHt0i
BbXzBlXG38YacmAhwblHBw==

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 11/10/2024 17:41

Certificado:

[redacted]

Firma:

T6Xn9DO4VBs/hJ2NN/ny8zl2Zwe/vajGDJghX5H2o3jV+NgCdIpN83GtTDCD7u8oe4A7bwZiSAR3vB2dfxFCoXasXRDMv6vNkftmN+iE6iwx/4m3edu3ZN9nJZkWmvDNZMR3/2GWBZH1m4tNHKCAa3fNeH4dTM1y
5BDh7VMse25DGZAD2fxGPTb6o/PkOCllqeGBMKqFZZGQ15/jFUIbnIIUoq8YdMguQnDG57BvbC1+K6TaEW5R+ml/XJbM/SqoF48kD9roeaZOYBLZOeTALQ7rfOW04xoDh7GVWAdccB3M+y9i7ZrrW+Q5/TPjXSzI
8PWhLkkKP+Sw4BP7/K8SEQ==

Firmante: GOSSLER SC
RFC: GOS830601GE2
Número de Serie: 00001000000708361525
Fecha de Firma: 11/10/2024 17:58

Certificado:

MIIGLTCCBBWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDgzNjE1MjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDcwMjAxMjcyM1oXDTI4
MDcwMjAxMjgwM1owgbgxEzARBgNVBAMTCkdPU1NMRVIgU0MxEzARBgNVBCkTCkdPU1NMRVIgU0MxEzARBgNVBAoTCkdPU1NMRVIgU0MxCzAJBgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZIhvcNAQkBFhRpc3JhZWwubmF2YUBj
cm93ZS5teDElMCMGA1UELRMcR09TODMwNjAxR0UyIC8gTkFPSTY5MDUxM1RDNTEeMBwGA1UEBRMVIC8gTkFPSTY5MDUxM0hERlZSUzA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAmHYjNyoJPL7H
TkMX6bGXrO3D2YpXSEeNzs4laSM1BySyBtqwKeXeRjZkSKotwegoLe+d7wgY087UGnga44sLGZd415BO0eUe7fg+5bbcdfOkQuVFDF51ZDymWQzr4L/CAjtd1B/59/jwii4Fx6HnrWXYSNedzGA1Pr6X0Wpp273f
cF+FH0WDsp+7NsrlS6A4v1cMzKzm2q/LU/u8+z7hdNpwvjk7b0S/9HYyiUaBHu6i42+Y1R5mRxIZ/5FnJexO+RWnOIMOpfzDJHNUXsJNhNN9nDJ8IM7UpvtFEksBnGtFOSLfqA9a3W4ogDA2KHrcq5Azqyf6fNDe
cdVtNtwshwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAAtqlU6BgC
gDTQuO+7zwI3xW1ElN4+sqr1EC0691KXL0AYODXJlLYw8yo6JzeQXe86qbpjttO1HYhvLGXlfqtgoJl4/YXneRPCpBToyVqmyyItgdFQQO3efYveCqcZBPAXOynklNXBVzEka7s81/UKiBtUS5bfwZJyvYZYtwxe
tfEuIiUfWcCb+BHForeuLgqUZrVLxQuiaonmcNWcHL/6q0mwiJfyhl0vZDngFKD6l4nneIOkH76c8JBLZLXlc2mD20kXIkJxLKaGbTduqJ15mEcH/5++RWz+JGD+enduid1Qm7vF5oAnD0LEr+c86vehN4MEsePA
FDX5iWsRv4TqGFDRHAkbcuOiW/eRi8QnMPhTmahIjZlLHKihs+ebepHQ3Qf4NZEfn2kEQemDxdXispAQJLurY3nfcWX9IWo6Fwn2UI58+QiI7ozXhkHEC+5zgWcjfq+Jr+Jhto5zt4p/kw7SDj7h1JMLztZN+f/w
JWLPHfe8xKffpBERf79KsEZCYv0Bqpjutnh/frTuob3B1dydhg4uN3+bcaU3WqLTYTtwZrMxdeyhXyF247RM/HU529CcLoeI4PAdIXQMcdsR89wMI21xt00OwwkD8f6B/SwHYIQdb8k2Dj8xPAedi8+EKNlKMdbQ
5FreJX14SNJQ5Punlh1nMZrEGMTveOVwqw==

Firmante:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CERTIFICADO Y CADENA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 050GYR019N20824-001-00.

cVO0lPbyjavNFlkUsbCyT1SCP1uWZmo6UCHhdtjt468pS7BjT4sZy5H63kJfqQ9HB/NF5JI19yui6P3NGqpOQEhwyY5DFMFpfTiYItrL1kkFWHlwtSx/b0Jg4AknIjorlmacOrPGR6LLPvNTCe5Tow4yIlA2Po9V
VlgAYR/i/vV3AKuTpj+GHNJ6z83gK8rWc5Lrd+LB+8o/Z8jdosZcBzJdfrJ1ia5LuyWO/XoAFvXGxypR2dG2f8dN8uVHDM+DSbeBPChhqeNSl4tE8Z3oZqhcyBWUkecVuU1bwvmkovN/irWCjxd2AdsK2xQaVzbp
rwe1GB4N0NqZL5kB5zbCXg==

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20824-001-00
		Contrato SFP 194/24

ANEXO 1 (UNO)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico de fecha 24 de septiembre de 2024 y Oficio de Designación del Auditor Externo"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Secretaría del H. Consejo Técnico

Of N°09/9001/030000/ **1891**

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2024.

Mtra. Karen Berlanga Valdés
Directora Jurídica.

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.SA2.HCT.240924/361.P.DJ**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracción XVII, 273 y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección Jurídica, en términos del oficio número 76, de fecha 19 de septiembre de 2024, signado por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, así como del dictamen del Comité de Asuntos Jurídicos del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión extraordinaria celebrada el día 17 del mismo mes y año; **Acuerda: Primero.-** Autorizar al Director General para que, por conducto de las Direcciones Jurídica y de Administración, lleve a cabo la contratación plurianual de los servicios del Auditor Externo designado por la Secretaría de la Función Pública, para dictaminar los Estados Financieros Contables y Presupuestarios del 1°de enero al 31 de diciembre de 2024, del Instituto Mexicano del Seguro Social. **Segundo.-** El monto máximo de la contratación a que se refiere el presente Acuerdo, será por la cantidad de $7,483,869.92 (Siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente: a) para el Ejercicio Fiscal 2024, un monto de $1,496,773.98 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos setenta y tres pesos 98/100 M.N.) y b) para el Ejercicio Fiscal 2025, un importe de $5,987,095.94 (Cinco millones novecientos ochenta y siete mil noventa y cinco pesos 94/100 M.N.); quedando por determinar la fecha de pago del finiquito, el cual está condicionado a la liberación por parte de la Secretaría de la Función Pública, por un monto de $748,386.99 (Setecientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 99/100 M.N.). **Tercero.-** Instruir a la Dirección Jurídica, para que considere dentro de su presupuesto de operación, a partir de 2024, las cantidades referidas con anterioridad, quedando sujetas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se

...vta.

H. Consejo Técnico

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024 Felipe Carrillo PUERTO

trate, conforme a los artículos 24 y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social. **Cuarto.-** La presente autorización se limita exclusivamente al ámbito presupuestario y no incide sobre el procedimiento de contratación respectivo, el cual deberá realizarse por parte de los servidores públicos responsables, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y las demás disposiciones que resulten aplicables, en términos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social. **Quinto.-** Será responsabilidad de la Dirección Jurídica, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social. **Sexto.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que someta a consideración y aprobación de este Consejo Técnico las modificaciones que pudieran requerir su autorización, privilegiando la continuidad y fortalecimiento del servicio".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Marcos Bucio Mújica
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Lic. Borsalino González Andrade. Director de Administración.
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Mtra. Norma Gabriela López Castañeda. Directora de Incorporación y Recaudación.
- Mtra. Claudia Laura Vázquez Espinoza. Directora de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Dr. Mauricio Hernández Ávila. Director de Prestaciones Económicas y Sociales.
- Dr. Hermilo Domínguez Zárate. Director de Prestaciones Médicas.
- Lic. Javier Guerrero García. Director de Operación y Evaluación.
- Dra. Asa Ebba Christina Laurell. Directora de Planeación para la Transformación Institucional.
- Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.
- Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores.

- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

GAZG/MBPR/EAF/CCPM/cxrc

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000447762-2024

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

400000 Direccion Juridica

Concepto: OF. 1816 RECIBIDO 12/09/2024 CONTRATO PLURIANUAL, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2024 Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL AÑO 2025

Fecha Elaboracion: 12/09/2024

Total Comprometido (en pesos) $ 1,496,773.98

Cuenta: 42062413 ASES. OPERACIÓN PROGRAMAS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 483000

Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorias para la operación de programas

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,496.8
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tiburcio

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Polo de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2

NOMBRE DE DOCUMENTO ANEXO
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE AUDITOR EXTERNO PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, UPFPPF/212/796/2024 SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO
Se acredita el criterio y se justifican las razones en las que se sustenta el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de la **Firma Gossler, S.C.**, toda vez que mediante oficio número **UPFPPF/212/796/2024**, dicha Firma fue designada por la SFP como despacho auditor para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

ELABORÓ	VALIDÓ
Lic. Mayra Montes Santiago Jefe de Área	Lic. Guillermina Rivera Rendón Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores

FUNDAMENTO LEGAL
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/796/2024

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2024

MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO
Director General
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Asunto: Dictaminación de los estados financieros contables y presupuestarios del ejercicio 2024.

De conformidad con el Plan Anual de Fiscalización 2025 de la Secretaría de la Función Pública, con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso c, fracción III, 76 fracción VII, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de septiembre de 2023, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 24 de abril de 2024; numerales 2 fracción VII, 4, 5, 6, 29, 30 y 33 fracción IX del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023; 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022; y numeral 7.1 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria para el ejercicio 2024, le comunico a usted que esta Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal designó a la firma Gossler, S.C., para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en esa entidad.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre esa entidad y la firma auditora designada, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Unidad, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

   El servidor público designado como enlace deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de esa entidad y, en específico, de las áreas contables y presupuestales.

2. Permitir el acceso a la firma auditora designada y a su equipo de trabajo a las instalaciones de esa entidad y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.

3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar el cierre contable y presupuestal de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, serán dictaminados por la firma auditora mencionada.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/796/2024

4. Instruir a su personal para concertar con la firma auditora designada la formalización del documento a que se refiere el numeral 10.2.1 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2024, a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.

5. De conformidad con el artículo 72 fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (o en su caso, el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)

6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría correspondiente al ejercicio 2024, se detalla en el cuadro de monto máximo de honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo contrato abierto de prestación de servicios.

7. Conforme se establece en los números 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023, el auditor deberá presentarle a esa entidad los escritos que se mencionan en los mismos y que se anexarán al contrato respectivo; escritos en los que, respectivamente, manifestará, bajo protesta de decir verdad, que satisface los requerimientos que se contienen en las fracciones del primero de los numerales mencionados, así como también que no se encuentra ni se encontrará en ninguno de los supuestos establecidos en el segundo de los numerales señalados, expresando que si con posterioridad a la designación de la firma se actualiza alguno de los supuestos previstos en dicho numeral, la firma auditora lo comunicará a esta Unidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del mismo, para el efecto de que se determine lo conducente.

8. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de la auditoría designada, se agradecerá girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que esa entidad se ajuste al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de esa entidad. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp, en la liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal.

9. Es de señalar que forman parte integral del contrato abierto de prestación de servicios, los siguientes: el anexo I, que se refiere a los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2024; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se adjuntan al presente oficio y se deberán adjuntar, también, al contrato mencionado.

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/796/2024

Los Términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría, en la liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal.

10. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato abierto de prestación de servicios formalizado se identificará con el número 194/24, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado a la firma auditora designada y otro a esta Unidad, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta unidad administrativa.

El ejemplar del contrato abierto de prestación de servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor, conforme a lo que se establece en los numerales 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023.

11. Esa entidad deberá informar quincenalmente a esta Unidad, el estado que guarda el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios y la fecha prevista para su suscripción.

EL JEFE DE LA UNIDAD

JOSÉ MIGUEL MACÍAS FERNÁNDEZ

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores.
Monto del Contrato y pagos parciales de honorarios.

C.c.p. C.P. Eduardo Gurza Curiel.- Coordinador General de Fiscalización.- SFP.- Presente.
C.P. Vicente Agustín Mercado Zúñiga.- Delegado y Comisario Público Específico B.- SFP.- Presente.
Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo.- Director de Finanzas.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.
Lic. Guillermina Rivera Rendón.- Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.
Lic. Salim Arturo Orci Magaña.- Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.
C.P.C. Pablo Octaviano Mendoza García.- Socio Director.- Gossler, S.C.- Presente.

SFP/EMH/JJHJ

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/796/2024

MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	918	688	$ 631,584
HORAS SOCIO REPORTABLES		32	29,376
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	511	10,717	5,476,387
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP.		615	314,265
TOTAL		12,052	6,451,612
GASTOS DE VIAJE			-
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			$ 6,451,612

SCP/EMH/JJHL

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Oficio No. UPFPPF/212/796/2024

ANEXO III

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MONTO DEL CONTRATO
(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).

Monto Máximo Total de Honorarios	$	_____
Impuesto al Valor Agregado		_____
Monto Máximo del Contrato	$	_____
Monto Mínimo Total de Honorarios	$	_____
Impuesto al Valor Agregado		_____
Monto Mínimo del Contrato	$	_____

PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).

Ejemplo:

1.- XX de diciembre de 2024	20 %	$
2.- XX de marzo de 2025	50 %	
3.- XX de junio de 2025	20 %	
4.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10 %	
		$ (La suma de los pagos)

SCP/EMH/JJH1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
EJERCICIO A AUDITAR: 2024

ANEXO II
HOJA 1 DE 2

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORÍA Y SU COSTO

FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS: GOSSLER, S.C.

PLANTILLA	EXPERIENCIA	PLANEACION	INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DEFINITIVO			DICTAMEN PRESUPUESTAL			INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE OPERACIONES REPORTABLES RELACIONADAS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS			INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE			DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL D.F.			DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL			REPORTE DE HALLAZGOS PRELIMINAR			REPORTE DE HALLAZGOS DEFINITIVO			INFORME EJECUTIVO			PROPUESTAS DE MEJORA			SUBTOTALES				TOTAL
			EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	
SOCIO																																								
1 Coordinador	26	5	15	2	-	15	1	-	8	-	-	8	-	-	6	-	-	10	1	1	1	-	-	2	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	5	66	4	1	76
1 Responsable	22	100	120	40	2	100	40	1	20	4	-	10	4	1	8	2	1	10	5	4	8	-	-	8	-	-	4	-	-	4	-	-	4	-	-	100	289	95	9	493
1 Fiscal	22	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30	8	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	5	32	8	2	47
1 Cont. Loc. o IMSS	18	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30	2	1	50	10	4	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	5	82	12	5	104
GERENTE Y/O SUPERVISOR																																							
1 Gerente Auditoría	22	150	180	50	5	120	50	3	30	8	1	40	8	2	16	2	-	40	6	2	8	-	-	2	-	2	3	-	-	3	-	-	150	442	124	15	731
1 Supervisor Auditoría	20	100	250	40	12	160	40	7	40	6	3	60	12	2	-	-	-	-	-	-	40	20	-	60	20	-	4	2	-	4	2	-	100	508	142	24	874
1 Gerente Contrib. loc.	12	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	111	20	6	-	-	-	8	2	-	8	1	-	1	2	-	1	2	-	10	129	27	6	172
1 Gerente Seguro social	14	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	280	70	24	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	10	202	70	24	366
1 Gerente Tecnologías de la información	12	15	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	15	22	-	-	37
ENCARGADO																																							
1 Auditoría	10	100	300	20	-	30	-	-	15	-	-	180	10	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-	8	-	-	6	-	-	5	-	-	100	351	30	-	681
1 Auditoría	10	100	80	10	-	230	15	-	120	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-	8	-	-	8	-	-	5	-	-	100	458	33	-	589
1 Tecnologías de la información	4	30	50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30	50	-	-	80
1 Auditoría IMSS	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400	35	-	5	-	-	6	-	-	5	-	-	5	-	-	-	423	35	-	459
1 Auditoría Contrib. Loc.	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	200	10	-	-	-	-	5	-	-	8	-	-	5	-	-	3	-	-	-	323	10	-	233
AUDITOR																																							
1 Auditoría	5	50	450	20	-	-	-	-	-	-	-	135	8	-	-	-	-	-	-	-	16	-	-	20	1	-	-	-	-	-	-	-	50	621	29	-	700
1 Auditoría	2	50	450	20	-	-	-	-	-	-	-	135	8	-	-	-	-	-	-	-	16	-	-	20	1	-	-	-	-	-	-	-	50	621	29	-	700
1 Auditoría	2	-	450	20	-	-	-	-	-	-	-	135	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	585	28	-	613
1 Auditoría	2	-	450	20	-	-	-	-	-	-	-	135	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	585	28	-	613
1 Auditoría	2	50	-	-	-	390	20	-	120	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16	-	-	20	1	-	-	-	-	-	-	-	50	546	29	-	625
1 Auditoría	2	50	-	-	-	390	20	-	120	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	510	28	-	588
1 Auditoría	1	-	-	-	-	390	20	-	120	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	510	28	-	538
1 Auditoría IMSS	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	650	40	-	16	-	-	20	1	-	-	-	-	-	-	-	-	686	41	-	727
1 Auditoría IMSS	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	650	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	650	40	-	690
1 Auditoría IMSS	2																	650	40	-																			
1 Auditoría Contrib. Loc.	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	350	40	-	-	-	-	16	-	-	20	1	-	-	-	-	-	-	-	-	636	41	-	677
1 Tecnologías de la información	2	30	150	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30	150	-	-	180
TOTAL		860	2,965	242	19	1,815	286	11	593	50	4	868	74	7	717	76	8	2,748	247	35	165	22	-	212	26	2	43	4	-	37	4	-	860	99,165	951	86	12,062

COSTO DE LA AUDITORÍA

Concepto	Horas	Costo por hr	Monto en pesos
Socio	728	$813.00	$ 585,360.00
Eq. de Aud.	11,332	$453.00	$ 5,133,396.00
Gastos de viaje			$ -
Total	12,060		$ 5,718,756.00
IVA			$ 915,000.96
Costo Total			$ 6,633,756.96

Horas base para el cálculo de honorarios

Declaro bajo protesta de decir verdad que la plantilla que conformará el equipo auditor no sufrirá cambios en su estructura durante el desarrollo de la auditoría

C.P.C. [illegible] CARLOS RETO SANCHEZ
SOCIO RESPONSABLE

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA UPFPPF 2024

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	720	11,332	12,052
Informes a disminuir:			
Operaciones Reportables	32	615	647
Hrs. A disminuir	32	615	647
Total de horas	688	10,717	11,405
Hrs. Op Rep.	32	615	647
% s/ Total de horas	5.7%		
Red. Hrs. Op Rep.		-	
Hrs. Aut. Op. Rep	32	615	647
Total de Hrs. A Aut.	720	11,332	12,052
% Hrs. Socio	6.0%		
Ajuste hrs. Socio		-	
Hrs. Base de Datos	720	11,332	12,052

HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2024

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	688	10,717	11,405
Horas Op. Reportables	32	615	647
Total de horas	720	11,332	12,052
Cuota por hora	918	511	
Gastos de viaje			-
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	$ 660,960	$ 5,790,652	$ 6,451,612

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N20824-001-00** **Contrato SFP** **194/24**

ANEXO 2 (DOS)

"Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y presupuestaria 2024, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 11

NOMBRE DE DOCUMENTO ANEXO
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA 2024

SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO
Se acredita el criterio y se justifican las razones en las que se sustenta el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de la **Firma Gossler, S.C.**, toda vez que mediante oficio número **UPFPPF/212/796/2024,** dicha Firma fue designada por la SFP como despacho auditor para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

ELABORÓ	VALIDÓ
Lic. Mayra Montes Santiago Jefe de Área	Lic. Guillermina Rivera Rendón Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores

FUNDAMENTO LEGAL
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Coordinación General de Fiscalización
Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INTRODUCCIÓN 3
1. MARCO LEGAL 3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
3. INTERPRETACIÓN 4
4. DEFINICIONES 4
5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS 6
6. OBJETIVOS 7
7. DISPOSICIONES GENERALES 7
8. REUNIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP 8
9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA 9
10. EJECUCIÓN 12
11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA 13
12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA 23
13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS AUDITORES EXTERNOS 24
14. REMOCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS 24
15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS 25
16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS 26
17. TRABAJOS ADICIONALES 36

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 76 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 24 de abril de 2024, y en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023, se establecen los presentes Términos de Referencia que detallan las actividades a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías al patrimonio público federal, los informes, dictámenes y documentos requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Los Términos de Referencia son un documento de consulta permanente para los auditores externos que participan en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal (UPFPPF), así como para los administradores de los entes públicos, los comisarios públicos, los órganos internos de control especializados y específicos; y otros usuarios interesados.

1. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
- Ley del Seguro Social, y su Reglamento.
- Códigos Fiscales de Entidades Federativas.
- Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre 2022.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.
- Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.
- Normativa emitida por el CONAC y la SHCP para la armonización contable.
- Documentos y circulares normativas emitidas por la CNBV, CNSF y CONSAR aplicables al proceso de fiscalización y dictaminación de los estados financieros de los entes públicos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la APF, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a los órganos internos de control, a los auditores externos designados y a las áreas de la SFP que intervienen en la fiscalización del patrimonio público federal y en el seguimiento de los hallazgos resultantes.

Los dictámenes e informes requeridos por los entes públicos para atender necesidades específicas u obligaciones distintas a las estipuladas en estos Términos de Referencia, son trabajos que deberán ser autorizados por esta Secretaría, cuando el ente público considere pertinente que se incluyan en el contrato para ser realizados por los mismos auditores externos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3. INTERPRETACIÓN

La interpretación de los presentes Términos de Referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

4. DEFINICIONES

Auditor: el profesional en contaduría pública integrado a una firma de auditores externos, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables y presupuestarios.

Auditoría: fiscalización de los estados financieros, contables o presupuestarios, o ambos, de un ente público, que practiquen los auditores externos designados por la UPFPPF.

Buzón electrónico: servicio de red informática de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para el intercambio de todo tipo de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas auditoras y la UPFPPF.

Ente público: dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandato y contrato análogo.

Auditores externos: las personas que, en términos de los artículos 37, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 76, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 72, párrafo segundo, de la fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pueden ser designados por la SFP para auditar el patrimonio público federal de los entes públicos, para lo cual deberán estar registrados en el listado de auditores externos.

Hallazgo: resultado o conclusión de la fiscalización, al comprobar el deber ser con los hechos. Debe estar soportado con evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.

Normas de auditoría: comprende las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores, y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos, y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la UPFPPF.

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), del cual se haya derivado la formalización de uno o más contratos y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la UPFPPF.

Plan Anual de Fiscalización: universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

Remoción: determinación mediante la cual la UPFPPF notifica al representante legal de una firma de auditores externos que, por haberse acreditado alguna de las causales establecidas en los numerales 40, fracciones I a VI, 41 o 42, del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, se removerá a los auditores externos o a alguno de sus socios por un plazo determinado.

Trabajos adicionales: aquellos servicios, cualquiera que sea su denominación o propósito, que pretenda contratar el ente público con los auditores externos incluidos en el "Listado de auditores externos para la SFP" emitido por la UPFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por la SFP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
CGF	Coordinación General de Fiscalización
GUID	Guías y directrices emitidas por el INTOSAI
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
OICE	Órgano Interno de Control Especializado y/o Específico
PAF	Plan Anual de Fiscalización
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SIEFORE	Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro
TESOFE	Tesorería de la Federación de la SHCP
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP
UPFPPF	Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal

6. OBJETIVOS

- Regular la práctica de las auditorías al patrimonio público federal, a cargo de las firmas de auditores externos que designa anualmente la SFP en los entes públicos.
- Precisar los documentos, informes, resultados y dictámenes de las auditorías practicadas por las firmas de auditores externos y homogeneizar su presentación.
- Establecer la participación de quienes intervienen en los trabajos a cargo de las firmas de auditores externos que prestan sus servicios para la fiscalización y dictaminación de los estados financieros, contables y presupuestarios, de los entes públicos.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Propósito de la auditoría

- La fiscalización del patrimonio público tiene por objeto que los auditores externos designados emitan un dictamen respecto de los estados financieros, contables y presupuestarios, para conocer si éstos fueron preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con la normativa aplicable a las entidades del sector público. La revisión que practiquen los auditores externos deben sujetarse a las NIA.
- La fiscalización debe incluir dictámenes, en lo aplicable, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, federales y locales, así como de seguridad social. Igualmente, informes respecto del cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

7.2 Apertura de la auditoría

7.2.1 El oficio de designación que emite la UPFPPF es el documento que formaliza el nombramiento de los auditores externos ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente; en consecuencia, con su recepción, la entidad fiscalizada deberá iniciar el proceso de contratación y notificar a la UPFPPF quincenalmente, ya sea mediante oficio o comunicado escrito, el estado que guarde éste.

7.2.2 Por su parte, los auditores externos deberán notificar al ente público y a la UPFPPF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma, con base en lo ofertado en su propuesta de servicios. En ese mismo escrito, deberá solicitar a la administración del ente público (titular de la unidad de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo auditor y expondrá los aspectos fundamentales de los trabajos a realizar, así como los apoyos requeridos para cumplir en tiempo y forma con los objetivos de la auditoría. Esta reunión deberá documentarse conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de estos Términos de Referencia.

7.2.3 El ente público, en todos los casos, deberá designar personal de enlace con los auditores externos. Los servidores públicos que funjan como enlaces deberán tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de la entidad, así como de los sistemas para el registro contable y presupuestario de las operaciones.

7.3 Conocimiento y difusión de los Términos de Referencia

7.3.1 Es responsabilidad de los auditores externos difundir entre el personal que integrará su equipo de trabajo estos Términos de Referencia y la normativa aplicable para la fiscalización que se llevará a cabo. Esta actividad de difusión deberá estar documentada en una minuta de trabajo y formará parte de sus papeles de trabajo.

7.3.2 El personal de enlace del ente público deberá igualmente conocer y, en lo procedente, difundir estos Términos de Referencia y la normativa aplicable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7.4 Modificaciones a los Términos de Referencia

7.4.1 Una vez emitidos los Términos de Referencia, éstos serán susceptibles de ser modificados únicamente para establecer precisiones o aclaraciones, fechas de entrega y, en su caso, la actualización de regulaciones emitidas por otras autoridades normativas, sin que los cambios representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.

7.4.2 La SFP comunicará de ser procedente, a los auditores externos, a los entes públicos y a los OICE, por los medios que considere convenientes, los cambios a los Términos de Referencia. Los cambios también se podrán consultar en el siguiente vinculo electrónico: https://www.gob.mx/sfp/documentos/oficios-circulares-para-firmas-de-auditores-entes-paraestatales-organos-desconcentrados-y-organos-internos-de-control-de-la-apf

7.4.3 La omisión del conocimiento de los cambios difundidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, no eximirá a los auditores externos de su cumplimiento.

8. REUNIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP

8.1 Los auditores externos llevarán a cabo, obligatoriamente, reuniones de trabajo, las cuales podrán celebrarse cuantas veces sea necesario durante el desarrollo de la auditoría. Éstas se realizarán con objeto de abordar, como mínimo, los temas que se enlistan en los numerales 10, 11 y 15 de estos Términos de Referencia.

8.2 Por cada reunión los auditores externos deberán elaborar una minuta, la cual será formalizada con la firma de los participantes. Las minutas formarán parte de los papeles de trabajo y estarán a disposición de la UPFPPF.

8.3 En caso de que, por la situación geográfica u otras causas de fuerza mayor, los auditores externos se vean impedidos de efectuar reuniones presenciales, podrá presentar las minutas sin las rúbricas correspondientes, siempre y cuando aporte los elementos que permitan acreditar su realización.

8.4 Reuniones con el consejo de administración u órgano de gobierno y con la administración del ente público para:

8.4.1 Presentar formalmente al equipo de auditoría y enlaces designados por el ente público, y los requerimientos de información de los auditores externos; en esta reunión se acordarán los calendarios de entrega de la información, así como los procedimientos de auditoría en los que se precise apoyo por parte del ente público.

8.4.2 Exponer las limitaciones para la ejecución de la auditoría, así como la problemática que pudiera derivar en hallazgos o en una opinión modificada en los informes de auditoría y en los dictámenes, con el propósito de establecer estrategias y compromisos para atender la problemática y las limitaciones, en lo posible, durante el transcurso de la revisión.

8.4.3 Obtener la evidencia suficiente, pertinente y competente, para evaluar los riesgos de incorrección material debidos a posibles fraudes o errores.

8.4.4 Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados. Esta reunión deberá llevarse a cabo preferentemente con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.4.5 Requerir la firma del personal responsable del ente público en los documentos que se incorporarán a los informes y dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo en las fechas acordadas para la entrega de información, que en ningún caso podrán ser posteriores a la reunión de confronta de los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes.

8.4.6 Confrontar los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, preferentemente con 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos

documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.5 Reuniones con los órganos internos de control especializados o específicos para:

8.5.1 Solicitar información sobre los riesgos que pudieran afectar la integridad y calidad de la información financiera, e intercambiar información de las condiciones internas y externas en las que opera el ente público; las regulaciones a las que se encuentra sujeto; las cuentas contables y presupuestarias; los ciclos de transacciones; y las áreas, procesos o rubros más susceptibles a la materialización de riesgos o a la comisión de fraudes, ya sea por su propia naturaleza o por debilidades del control interno.

8.5.2 Exponer la problemática y las limitaciones en la ejecución de la auditoría, así como asuntos diversos que afecten su desarrollo.

8.5.3 Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría sean susceptibles de ser atendidos por parte de la administración del ente público.

8.5.4 Requerir la evidencia de la solventación de los hallazgos preliminares y, en caso de que no se hayan atendido, informar que serán incluidos en el Reporte de hallazgos definitivo.

8.5.5 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, preferentemente con 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.5.6 Evaluar los hallazgos definitivos identificados por los auditores externos, con el propósito de que el OICE cuente con los elementos necesarios para darlos de alta en el SIA y llevar a cabo el seguimiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.

8.6 Reuniones con los comisarios públicos de la SFP para:

8.6.1 Exponer la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría.

8.6.2 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, preferentemente con 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes, por lo que el flujo de la información por parte del ente público deberá ser realizado de forma oportuna.

8.6.3 Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo.

9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

9.1 Estudio y Evaluación del Control Interno

Los auditores externos deberán efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con sujeción a lo dispuesto en las NIA y las ISSAI, para determinar su idoneidad y grado de confianza, así como el alcance, la naturaleza y la oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Los auditores externos deberán considerar dentro de su planeación las salvedades y hallazgos definitivos determinados por el auditor del ejercicio fiscal inmediato anterior, con la finalidad de evaluar su persistencia o recurrencia. En caso de detectar persistencia o recurrencia en las salvedades y hallazgos definitivos, deberá cumplir con lo requerido en el numeral 11.15.13 de los presentes términos de referencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9.2 Análisis de Riesgos

9.2.1 Los auditores externos deberán elaborar un informe de análisis de riesgos (Formato 1) con base en lo establecido en las NIA, particularmente en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría"; la NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros"; la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno"; la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría"; la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados"; y la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría". En adición a lo anterior, se podrá complementar el análisis utilizando la normativa establecida en las ISSAI 200 "Principios de auditoría financiera".

9.2.2 Los auditores externos deberán documentar en sus papeles de trabajo la evidencia de los principales riesgos identificados, por rubro o cuenta; sus consideraciones cualitativas en las que exponga las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), y su evaluación; y la forma en que enfrentará esos riesgos y deficiencias con base en la naturaleza, alcance y oportunidad de sus procedimientos de auditoría. Además, pondrá a disposición de la UPFPPF, en las supervisiones que ésta realice, la evidencia de los riesgos identificados, su evaluación y la forma en que fueron abordados.

9.2.3 La información asociada con la identificación de riesgos, la evaluación del control interno, el resultado de las pruebas efectuadas y las consideraciones respecto de la eficacia del control interno, deberá estar documentada y actualizada en los papeles de trabajo para cada uno de los ejercicios en que los auditores externos auditen al ente público.

9.3 Plan de Auditoría

9.3.1 El plan de auditoría (Formato 2) deberá incluir la descripción de:

La naturaleza, oportunidad de realización y alcance de los procedimientos a practicar, congruentes con la valoración del riesgo, como lo prescribe la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones o aseveraciones del auditor respecto de los riesgos, de conformidad con lo establecido en la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".

Los procedimientos que se llevarán a cabo para:

- Identificar los sistemas de información utilizados por el ente público para el registro y procesamiento de las transacciones y operaciones.
- Examinar el ambiente en el que operan.
- Verificar las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de la información.

Los procedimientos primarios, supletorios y adicionales de auditoría mediante los que se constatarán las afirmaciones y aseveraciones del ente público, consignadas en los estados financieros.

Los procedimientos elegidos deberán considerar la verificación del cumplimiento de la LGCG y, en su caso, de la normatividad específica en lo relativo a: catálogo de cuentas; transparencia y rendición de cuentas; sistemas de registro; y relación de bienes y valuación patrimonial, entre los principales aspectos.

Los procedimientos para la revisión de las cuentas de orden, pasivos contingentes y saldos iniciales; y aquellos procedimientos en los que se requiera la participación de expertos ajenos al equipo auditor.

9.4 Responsabilidades de los auditores externos con respecto al fraude o error

9.4.1 Los auditores externos deberán incluir en su plan de auditoría los procedimientos para identificar, documentar e informar los posibles riesgos de: incorrección material relacionados con fraudes, corrupción en la generación y emisión de los informes, errores o incumplimientos de las disposiciones normativas, de conformidad con lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330; así como la ISSAI 200 "Principios de auditoría financiera" y la guía GUID 5270 "Directriz para la Auditoria de la Prevención de la Corrupción".

9.4.2 Cuando los auditores externos determinen la presunta existencia de incorrección material debida a un fraude o error, deberán informarlo a la UPFPPF y al OICE, de acuerdo con lo establecido en el apartado de Reporte de hallazgos de estos Términos de Referencia.

9.5 Determinación de la materialidad o importancia relativa

9.5.1 La materialidad o importancia relativa (Formato 3) deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto en la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría".

9.5.2 Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial y podrá actualizarse con la información proporcionada en el transcurso de la revisión para, en su caso, modificar la naturaleza y alcance de las pruebas de auditoría.

9.5.3 La materialidad o importancia relativa determinada deberá reflejarse en la selección de las partidas, el alcance, el tamaño de las muestras y demás elementos clave en la ejecución de la auditoría.

9.6 Modificaciones a la planeación de los trabajos de auditoría

9.6.1 Si los auditores externos estiman pertinente realizar cambios en la valoración de riesgos o en el plan de auditoría, deberá actualizar los formatos correspondientes. Los formatos modificados deberán entregarse a la UPFPPF de conformidad con lo estipulado en el numeral 11.2.

9.6.2 Si los auditores externos identifican que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar, o en el número de obligaciones fiscales, regulatorias o de cualquier otro tipo que debe cumplir el ente fiscalizado, y ello difiere de lo considerado en su propuesta de servicios, deberá comunicar oportunamente esta circunstancia a la UPFPPF, para que ésta determine lo conducente.

9.7 Gastos de viaje

9.7.1 Se considerarán como gastos de viaje sólo los correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.

9.7.2 Cuando sea necesario realizar procedimientos de auditoría en las oficinas o instalaciones foráneas de los entes públicos, éstos se realizarán preferentemente con el personal con que cuenten los auditores externos en esas localidades. Si la firma no cuenta con personal en esos lugares deberá incluir los gastos de viaje en su propuesta de servicios; en caso de haber omitido estos gastos, lo informará a la UPFPPF para que ésta determine lo conducente.

9.7.3 El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por los auditores externos, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato deberán ser reintegrados por los auditores externos al ente público, así como los que no cuenten con la documentación comprobatoria.

9.7.4 A petición de la UPFPPF o del OICE en el ente público, los auditores externos deberán poner a su disposición la documentación comprobatoria de los gastos de viaje.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10. EJECUCIÓN

10.1 La revisión que realicen los auditores externos deberán ajustarse a lo establecido en las NIA.

10.2 Entrega de la información para la práctica de la auditoría

10.2.1 Los auditores externos y los enlaces designados por los entes públicos formalizarán con la entidad fiscalizada, mediante un documento de libre redacción, el cronograma para la entrega de la información y documentación requeridas para la dictaminación de los estados financieros.

10.2.2 El enlace de la auditoría en la entidad fiscalizada y los titulares de las áreas responsables de generar la información y custodiar la documentación requeridas tienen la obligación de dar cumplimiento puntual a lo acordado en el cronograma; lo anterior a efecto de evitar transgredir el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

10.2.3 Los auditores externos deberán remitir con la debida oportunidad a la UPFPPF, con copia al OICE y al enlace designado por el ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, en los que se consigne el avance en la entrega de la información requerida al ente público para las revisiones previa y definitiva.

En dichos comunicados deberá manifestarse si la información y documentación entregadas permiten efectuar las revisiones y, en su caso, precisar la faltante, así como las posibles consecuencias que ocasionará su omisión en los informes y dictámenes.

En caso de persistir las omisiones en la entrega de la información y documentación a los auditores externos, la UPFPPF tomará las medidas de apremio que considere necesarias y el OICE evaluará la pertinencia de iniciar los procedimientos a que haya lugar por la presunta infracción de lo establecido en el artículo 63 de la LGRA.

10.3 Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

10.3.1 En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo de la auditoría, los auditores externos deberán notificar por escrito a la UPFPPF esas circunstancias en el momento en que ocurran, así como sus posibles repercusiones en la entrega de los informes, con copia del escrito al enlace designado por el ente público, al OICE y al comisario público de la SFP.

10.3.2 Excepcionalmente, el ente público y los auditores externos podrán, conjuntamente, solicitar a la UPFPPF una ampliación a los plazos de entrega de los informes y dictámenes. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el titular de la unidad de administración del ente público, o su equivalente, y por el socio responsable de los auditores externos. Todas las solicitudes deberán ser formuladas por escrito, estar debidamente justificadas y ser presentadas a más tardar a la fecha establecida para la entrega de los informes y dictámenes.

Lo anterior no es aplicable para el informe de auditoría independiente (dictamen financiero contable) ni para el dictamen financiero presupuestario de las entidades paraestatales obligadas a incorporar estos informes como anexos de la Cuenta Pública.

10.3.3 Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que no sea notificado y que ocasione la entrega extemporánea de los informes y dictámenes, será imputable a los auditores externos y, en consecuencia, dará lugar a la aplicación de penas convencionales, conforme a lo establecido en el numeral 12.4.1 de estos Términos de Referencia.

10.3.4 En caso de que autoridades distintas a la SFP determinen plazos o requisitos distintos a los establecidos en estos Términos de Referencia para la entrega de dictámenes e informes, el ente público y los auditores externos, conjuntamente, deberán notificarlo por escrito a la UPFPPF, a efecto de que ésta realice las adecuaciones pertinentes en el SIA.

10.4 Cédula de ajustes de auditoría

10.4.1 Los ajustes a los registros contables y las modificaciones que como consecuencia de ellos se determinen en los estados financieros deberán sujetarse a lo dispuesto en la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

10.4.2 El ente público evaluará la pertinencia de incorporar esos ajustes en sus registros e información financiera.

10.4.3 Los auditores externos deberán informar a la UPFPFF los ajustes determinados (Formato 4), de acuerdo con su naturaleza de registro, especificando aquellos que fueron aceptados y registrados por el ente público, los no registrados y, en su caso, las diferencias de juicio.

11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA

Los informes, dictámenes y documentos que presentarán los auditores externos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y las obligaciones de cada ente público, serán los siguientes:

11.1 Informes y dictámenes

- Informe de auditoría independiente.
- Dictamen presupuestario.
- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente.
- Dictamen fiscal.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y los códigos fiscales de las entidades federativas.
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNBV.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNSF.
- Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR.
- Reporte de hallazgos preliminar.
- Reporte de hallazgos definitivo.
- Informe ejecutivo.
- Propuestas de mejora.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.2 Documentos requeridos por la UPFPPF para la supervisión y seguimiento de la auditoría:

- Análisis de riesgos inicial.
- Análisis de riesgos final[1].
- Plan de auditoría inicial.
- Plan de auditoría final[1].
- Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial.
- Determinación de la materialidad o importancia relativa final[1].
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar.
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Carta conclusión de la auditoría.

11.3 Es responsabilidad de los auditores externos verificar, al momento de presentar su propuesta de servicios, cuáles de los informes y dictámenes señalados en el numeral 11.1 son aplicables al ente público objeto de la revisión. Los auditores externos comunicarán a la UPFPPF, mediante escrito debidamente justificado, cuando durante el desarrollo de la auditoría existan cambios en la aplicabilidad de los citados informes y dictámenes.

11.4 Para todos los informes, dictámenes y documentos que requieran firmas autógrafas de los servidores públicos deberá programarse la fecha de firma con la anticipación necesaria y consignarse en el cronograma de entrega de información.

11.5 Informe de Auditoría Independiente

11.5.1 El Informe de auditoría independiente (Formato 5) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros contables del ente público, con sujeción a las NIA.

11.5.2 El Informe de auditoría independiente deberá contener:

- Opinión independiente.
- Estado de actividades (en su caso Estado de resultados).
- Estado de situación financiera.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
- Estado de flujos de efectivo.
- Conciliación contable-presupuestaria, anexando la integración a detalle, hasta el cuarto nivel de desagregación, de los conceptos que componen los rubros: "Otros ingresos contables no presupuestarios"; "Otros ingresos presupuestarios no contables"; "Otros egresos contables no presupuestarios"; "Otros egresos presupuestarios no contables"; "Otros ingresos y beneficios varios"; "Otros gastos" y "Otros ingresos".
- Relación del patrimonio neto que corresponde al Poder Ejecutivo Federal en las entidades del ente público.
- Informe sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros.

[1] Sólo se presentará cuando existan cambios respecto de la versión inicial; en caso de que no haya cambios, se informará esta situación, por escrito, a la UPFPPF.

11.5.3 Los auditores externos consignarán en su Informe de auditoría independiente su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera contable, establecidas en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.5.4 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen o síntesis y, en el caso de que sea aplicable, el monto de los incumplimientos a la norma, en el apartado del SIA correspondiente al informe de auditoría independiente. Cabe señalar que dicho monto deberá coincidir con el señalado en el Formato 21.

11.6 Dictamen presupuestario

11.6.1 El Dictamen presupuestario (Formato 6) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros presupuestarios del ente público, con sujeción a las NIA.

11.6.2 El Dictamen presupuestario deberá contener:

- Opinión independiente.
- Estado analítico de ingresos.
- Ingresos de flujo de efectivo.
- Egresos de flujo de efectivo.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática (armonizado).
- Gasto por categoría programática.
- Gasto por categoría programática (armonizado).

11.6.3 Las notas a los estados financieros presupuestarios deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información:

- Constitución y objeto de la entidad. Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la APF, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental. Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa. Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones de la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario. Causas que originaron las variaciones en los ingresos y en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria. Partidas sujetas a estas disposiciones; en caso de sobre ejercicios o subejercicios, explicar los motivos de éstos.
- Sistema integral de información. Describir el procedimiento utilizado para ingresar al Sistema Integral de Información, las cifras definitivas del cierre del ejercicio.
- Sistema de pagos. Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios. En su caso, incluir los enteros a la TESOFE por recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, utilizando el formato siguiente:

Enteros a la TESOFE

Núm. de oficio	Fecha	Monto
	Total	

11.6.4 Los auditores externos consignarán en su dictamen, su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera presupuestal, establecidas, según su aplicación en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.6.5 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen o síntesis y, en el caso de que sea aplicable, el monto de los incumplimientos a la norma, en el apartado del SIA correspondiente al informe dictamen presupuestario. Cabe señalar que dicho monto deberá coincidir con el señalado en el Formato 21.

11.7 Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, e informe sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

11.7.1 Los auditores externos deberán seleccionar y examinar operaciones reportables que cumplan con las características siguientes:

- Únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el periodo sujeto a revisión.
- Los procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que todos los elementos siguientes correspondan al procedimiento seleccionado: 1) número o clave del concurso; 2) tipo de procedimiento; 3) fundamento legal; 4) número de contrato o pedido; 5) proveedor, arrendador o prestador de servicios; 6) descripción del bien, arrendamiento o servicio; 7) monto en pesos con IVA; y, 8) monto de los convenios modificatorios con IVA.
- En caso de seleccionar un procedimiento de contratación del que deriven varios pedidos o contratos, se podrán revisar un máximo de 3 de los más representativos. Sin importar el número de pedidos o contratos examinados, la revisión de ese procedimiento será considerada como una sola operación reportable.
- Cuando se seleccione una adjudicación directa, ésta deberá representar por lo menos el 80% del monto máximo de adjudicación que, para esta modalidad, se haya autorizado al ente público en el PEF.
- No podrán seleccionarse como operaciones reportables los contratos formalizados al amparo del artículo 1 de la LAASSP y de la LOPSRM, ni la contratación por la prestación del servicio de auditoría.

11.7.2 El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe únicamente a las etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que los auditores externos no deben considerar en sus planes de auditoría, conceptos como: resultados de pruebas de calidad de materiales y cuantificación de conceptos de obra, entre otros.

11.7.3 Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:

- Los auditores externos deberán considerar los aspectos mínimos que deben cubrirse en la revisión de las operaciones reportables, consignados en las guías: A (adquisiciones) y B (obra pública), que se incluyen como anexos de estos Términos de Referencia.
- Los auditores externos solicitarán al ente público el llenado de los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (Formatos 7 y 14) y los "Resúmenes Presupuestales" (Formatos 8 y 15). Si la entidad fiscalizada cuenta con esta información en cualquier otro reporte, éste podrá sustituir a los formatos mencionados, siempre y cuando, contenga toda la información requerida en estos Términos.

11.7.4 Los auditores externos deberán emitir dos informes de operaciones reportables: uno de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y otro de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

11.7.5 Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en formato Excel, en archivos separados, sin claves ni contraseñas.

11.7.6 El Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 13).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 8), o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la UPFPPF.
- La integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 9).
- Cédulas de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 10).
- Cédulas de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 11).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 12).
- De ser procedentes, los hallazgos determinados en las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 21), deberán incluirse tanto en este informe, como en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.7 El Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 20).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 15),

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la UPFPPF.

- La integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 16).
- Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 17).
- Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 18).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 19).
- De ser procedentes, los hallazgos determinados en las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 21), deberán incluirse tanto en este informe, como en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.8 El ente público será el responsable de preparar y entregar a los auditores externos los concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales (Formatos 7, 8, 14 y 15), o cualquier otro formato que los sustituya y que contenga toda la información requerida, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente.

11.8 Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente (ISSIF)

11.8.1 Los auditores externos formularán un informe (Formato 22) sobre el cumplimiento que el ente público dio a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. Los anexos establecidos en la ISSIF deberán ser elaborados por el personal del ente público y presentados oportunamente a los auditores externos para su revisión.

11.8.2 Los auditores externos, deberán obtener una declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifiesten si fueron objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que los revisen y consignen lo pertinente en el párrafo de Otros asuntos del informe, y adjunten la declaratoria como anexo.

11.8.3 Los auditores externos deberán ingresar al SIA el informe de la revisión de la ISSIF, con sus anexos, notas, acuse de entrega y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.

11.8.4 En caso de ocurrir circunstancias atribuibles al SAT que impidan la presentación de la ISSIF, el ente público deberá justificar por escrito, ante esa autoridad, las causas que motivaron el incumplimiento de la obligación. La ISSIF y el escrito antes señalado, con el acuse de recibo correspondiente, deberán entregarse al socio responsable de la auditoría, para su inclusión en el informe respectivo.

11.8.5 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.9 Dictamen fiscal

11.9.1 Los auditores externos formularán este dictamen (Formato 22-BIS) en términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. Los anexos y cuestionarios correspondientes deberán ser elaborados y contestados por el personal del ente público, para ser presentados oportunamente a los auditores externos para su examen.

11.9.2 Los auditores externos, deberán obtener una declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifiesten si fueron objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras consignen lo pertinente en el párrafo de "Otros asuntos" del informe, y adjunten la declaratoria como anexo.

11.9.3 Los auditores externos deberán ingresar al SIA el dictamen, el informe de la revisión de la ISSIF, acompañado de sus anexos, cuestionarios, notas e información complementaria, así como el acuse de recepción del SAT y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.

11.9.4 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.10 Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social

11.10.1 Los auditores externos formularán este dictamen ajustándose a las disposiciones que emita el IMSS en la materia.

11.10.2 El dictamen del IMSS que deberá ser ingresado al SIA incluirá únicamente: la carta de presentación del dictamen; la opinión del auditor externo; el anexo I "Informe respecto de la situación del patrón dictaminado"; el anexo II "Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen"; y, la copia del acuse de recibo del dictamen por parte del IMSS.

11.10.3 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.11 Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y en los códigos fiscales de las entidades federativas

11.11.1 Los auditores externos elaborarán estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que emitan las entidades federativas en la materia.

11.11.2 Los dictámenes deberán ser ingresados al SIA e incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen; el dictamen o el informe fiscal, o ambos; la relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado (o su equivalente); y, copia del acuse de aceptación de las autoridades hacendarias de las entidades federativas.

11.11.3 Cuando el auditor externo determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.12 Informes y dictámenes requeridos por la CNBV

11.12.1 Los auditores externos que sean designados en instituciones de la Banca de desarrollo y Finanzas populares, Organismos y Entidades de fomento de la APF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNBV y a la UPFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en los artículos 15, primer párrafo de la fracción I y último párrafo del artículo; 17, segundo párrafo; 18; 24, primero y tercer párrafos; 25; 32; 35; 36; 37; 38; y, 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el DOF el 26 de abril de 2018, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
- Comunicado dirigido al comité de auditoría que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
- Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, que se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
- Comunicado de observaciones que correspondan a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del auditor externo independiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.12.2 La opinión requerida en los informes del auditor deberá informar de aquellos asuntos que a su juicio sean relevantes, basándose para ello en la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave en el reporte de auditoría".

11.13 Informes y dictámenes requeridos por la CNSF

11.13.1 Los auditores externos que sean designados en instituciones de la APF reguladas por la CNSF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNSF y a la UPFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en los Títulos 23 y 24 de la Circular Única de Seguros (CUS), publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales.
- Informe largo.
- Informes sobre la información complementaria.
- Otros informes y comunicados, entre los principales los establecidos en el numeral 24.2.2. de la CUS.

11.14 Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR

11.14.1 Los auditores externos que sean designados en instituciones de la APF reguladas por la CONSAR deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a esa comisión y a la UPFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 2019, y que se enuncian a continuación:

- Informe de auditoría externa, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas, los comunicados y las opiniones requeridos en el artículo 65, y declaratoria que emita la entidad auditada conforme a lo establecido en el artículo 80 de las disposiciones referidas.
- Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones.
- Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones.
- Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la entidad auditada, conforme al artículo 89 de las disposiciones.

11.14.2 En el caso de las SIEFORES, las firmas deberán elaborar y presentar el informe de auditoría externa correspondiente a cada fondo administrado por esas entidades, anexando los estados financieros básicos dictaminados y sus notas relativas.

11.14.3 La opinión requerida en los informes del auditor deberá informar de aquellos asuntos que a su juicio sean relevantes, basándose para ello en la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave en el reporte de auditoría".

11.15 Reporte de hallazgos

11.15.1 El reporte de hallazgos (Formato 21 y Formato 21-BIS) es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos determinados en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores externos, inclusive los atendidos por el ente público durante el desarrollo de la revisión.

11.15.2 El reporte, tanto preliminar como definitivo, deberá incluir un apartado con los resultados de la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados a identificar posibles o probables:

- Incumplimientos, deficiencias de control interno, errores u omisiones que den lugar a opiniones modificadas y párrafos de salvedades.
- Omisiones e incumplimientos normativos y, en su caso, contingencias que el auditor considere como tales.
- Situaciones que se encuadren en los supuestos establecidos en el Capítulo II de la LGRA.
- Distorsiones, desviaciones o simulaciones en el registro de las operaciones y en la información financiera.

- Actos intencionales para manipular, sustraer activos u ocultar obligaciones que distorsionan los estados financieros contables y presupuestarios.
- Fraudes de los que deba informar en términos de la NIA 240 "Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros".
- Actos de cohecho.

11.15.3 Los auditores externos y los OICE clasificarán los hallazgos de auditoría con base en su importancia, trascendencia e impacto, utilizando la siguiente denominación: alto, mediano o bajo riesgo.

11.15.4 Para llevar a cabo la citada clasificación, se deberá considerar lo establecido en el artículo 9 de los "Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías":

- Alto riesgo: cuando se presume un daño patrimonial, o cuando se presuma que la conducta constituye una falta administrativa grave de los servidores públicos, conforme a lo previsto en la LGRA.
- Mediano riesgo: involucran un inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, que puedan implicar faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en la LGRA.
- Bajo riesgo: aquellas que, no teniendo un impacto económico en la administración de los recursos de las instituciones públicas, y que de las mismas no se derivan responsabilidades administrativas de los servidores públicos, afectan la consecución de metas y objetivos, operaciones, procesos, programas o el control interno, entre otros.

11.15.5 En el caso de hallazgos de Alto riesgo, se deberá ingresar en el SIA, por separado, el formato 21-BIS, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23, fracciones I a la VIII, del Capítulo V, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022. Este tipo de hallazgos no se darán a conocer a los responsables del ente público.

11.15.6 Los auditores externos coadyuvarán con los OICE, cuando así lo determine procedente la UPFPPF, en los casos en que los hallazgos de Alto riesgo involucren investigaciones por la presunta responsabilidad de servidores públicos.

11.15.7 Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto riesgo reportados por los auditores externos, la UPFPPF determinará la instancia a la que se remitirán las documentales correspondientes para que ésta emprenda las acciones conducentes.

11.15.8 Las cédulas de hallazgos deberán incluir recomendaciones correctivas para subsanar los hallazgos; también deberán contener recomendaciones preventivas para fortalecer los sistemas de control interno y evitar la recurrencia.

11.15.9 Las cédulas de hallazgos deberán estar suscritas por el socio responsable de la auditoría, el titular del área observada en el ente público y el titular del órgano interno de control especializado, específico y/o quien se designe.

11.15.10 Cuando los entes públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas; sin embargo, las cédulas correspondientes deberán ser firmadas por el titular del área responsable a nivel central y podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.

11.15.11 Cuando algún servidor público del ente auditado o del OICE se nieguen a firmar las cédulas de hallazgos, el socio responsable de la auditoría deberá elaborar un documento en el que hará constar que éstas se hicieron de su conocimiento y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ser ingresado en el SIA junto con el Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.15.12 Los auditores externos, previo al envío de los reportes preliminar y definitivo en formato PDF, deberán capturar en el apartado de "Cédula de observaciones" del SIA (UPFPPF), los hallazgos y sus anexos. Adicionalmente, deberán capturar un resumen de cada hallazgo, en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de "Recepción de Informes" del SIA.

11.15.13 Los auditores externos deberán presentar el Reporte de hallazgos preliminar atendiendo a lo siguiente:

- El propósito de este reporte es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos identificados por los auditores externos y establezcan acciones que permitan su atención antes de la elaboración del Reporte de hallazgos definitivo.
- Cuando los auditores externos detecten la persistencia o recurrencia de hallazgos, deberán concertar una reunión con el OICE para documentar en una minuta las acciones que en su caso se hayan instrumentado para atender esas situaciones.
- Los auditores externos deberán adjuntar como anexo a este reporte, la minuta señalada en el párrafo anterior.
- Si como resultado de la revisión se detecta la persistencia de las salvedades y hallazgos definitivos del ejercicio fiscal inmediato anterior, éstos deberán incluirse en el reporte de hallazgos preliminar, así como realizar el registro correspondiente en el SIA.

11.15.14 Los auditores externos deberán presentar el reporte de hallazgos definitivo atendiendo a lo siguiente:

- El reporte contendrá los hallazgos definitivos, los pendientes de atender incluidos en el reporte de hallazgos preliminar, así como aquellos que fueron solventados durante el transcurso de la revisión deberán ser incluidos.
- Los hallazgos que se hayan considerado como atendidos en el reporte de hallazgos preliminar no deberán incluirse en el reporte definitivo.
- Los hallazgos considerados en el reporte preliminar como pendientes y que hayan sido atendidos en el transcurso de la auditoría, deberán presentarse en el reporte definitivo con los datos que sean susceptibles de ser actualizados de acuerdo con su estatus de atención, así como en el apartado cédula de observaciones del SIA.

11.15.15 En caso de existir hallazgos adicionales derivados del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos posteriores, éstos se deberán incorporar como un alcance al reporte de hallazgos definitivo e ingresarse en el SIA, conforme al numeral 11.15.14.

11.15.16 El OICE deberá dar de alta en el SIA los hallazgos definitivos para su respectivo seguimiento. Lo anterior, en atención al artículo 46 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF del 5 de noviembre de 2020, y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022, así como al Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal.

11.15.17 A petición del OICE, los auditores externos pondrán a su disposición copia de los papeles de trabajo que sustenten los hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

11.15.18 Cuando se considere necesario, la UPFPPF convocará a los auditores externos para exponer la problemática detectada, el sentido de su opinión, las repercusiones de los hallazgos para participar en el seguimiento de los mismos.

11.16 Informe ejecutivo

11.16.1 Este informe deberá contener en un escrito libre el resumen de los resultados de la revisión y las opiniones de todos los dictámenes e informes emitidos por los auditores externos.

11.16.2 Los auditores externos deberán entregar un ejemplar del informe ejecutivo a los consejos de administración,

asambleas generales de accionistas, órganos de gobierno, juntas de gobierno, consejos directivos, comités técnicos o equivalentes en los entes públicos auditados. El acuse de entrega al máximo órgano de gobierno o equivalente deberá ser incorporado en la carta de conclusión de la auditoría.

11.16.3 Si con posterioridad a la entrega del Informe ejecutivo surgieran situaciones adicionales derivadas de la emisión de otros dictámenes, informes, del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos, éstos se deberán incorporar como un único alcance a este informe e ingresarse en el SIA a la fecha de la emisión del último informe, con su respectivo acuse de entrega.

11.17 Propuestas de mejora

11.17.1 El socio responsable de la auditoría presentará en el Formato 23, las áreas de oportunidad detectadas durante la revisión, ya sea para mejorar el control interno, el registro de las operaciones o la propia gestión. Las áreas de oportunidad no deben provenir de los hallazgos determinados.

11.17.2 Los auditores externos deberán hacer del conocimiento de la administración de los entes públicos este formato, el cual deberá contar con la firma del servidor público responsable de valorar la pertinencia de cada propuesta y, en su caso, instrumentar las acciones para atenderla.

12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA

12.1 El último pago del contrato de prestación de servicios será cubierto por el ente público una vez que éste y la UPFPPF reciban la totalidad de los entregables. Al efecto, los auditores externos entregarán a la UPFPPF la carta conclusión de la auditoría (Formato 25 y anexo).

12.2 La carta conclusión de la auditoría deberá llevar la firma de conformidad del servidor público responsable en la entidad, adjuntando fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los informes, dictámenes y documentos entregados a las instancias correspondientes, en los plazos señalados en numeral 16. Cuando la UPFPPF haya solicitado cambios en alguno de los informes, los auditores externos deberán entregar de nueva cuenta el informe corregido a las instancias e incluir también los acuses correspondientes. No se deberán adjuntar los acuses que genera el SIA.

12.3 La UPFPPF se reserva el derecho de verificar y revisar, en las fechas que considere pertinentes, los documentos, dictámenes e informes formulados por los auditores externos. En caso de que no cumplan con los requisitos establecidos o presenten errores, omisiones o se encuentren incompletos, los auditores externos deberán corregirlos e ingresarlos en su caso, nuevamente al SIA.

12.4 Penas convencionales

12.4.1 La UPFPPF informará al ente público, en el oficio finiquito, los días de atraso en que incurrieron los auditores externos en la entrega de los informes y dictámenes a las instancias, señaladas en el numeral 16. Con esta información la entidad fiscalizada deberá calcular las penas convencionales.

12.4.2 El monto de las penas convencionales lo determinará y aplicará la administración del ente público, con base en el contrato de prestación de servicios suscrito con los auditores externos y de acuerdo con sus políticas internas.

12.5 Sanciones

12.5.1 Cuando los informes y dictámenes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, la UPFPPF informará de esta situación a los auditores externos mediante correo electrónico y al ente público en el oficio finiquito, para que aplique una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o del informe de que se trate.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

12.6 Oficio finiquito

12.6.1 La UPFPPF procederá a remitir el oficio finiquito al ente público, siempre y cuando los auditores externos hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia.

12.6.2 En caso de que alguno de los informes o dictámenes cotizados por los auditores externos no haya sido aplicable, la UPFPPF determinará las horas que deben ser disminuidas del monto del contrato y lo notificará al ente público, para que éste aplique el descuento correspondiente en el pago del finiquito.

12.6.3 Cuando los auditores externos no utilicen la totalidad de las horas cotizadas para la formulación de los informes o dictámenes, se determinará la reducción correspondiente de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.

12.6.4 La administración del ente público, con base en el oficio finiquito, procederá a efectuar el último pago y a la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS AUDITORES EXTERNOS

13.1 La UPFPPF evaluará anualmente los servicios de auditoría al patrimonio público federal prestados por los auditores externos para verificar los aspectos siguientes:

13.1.1 El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información, prescritas por las NIA.

13.1.2 La conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia.

13.1.3 La calidad de los informes, así como la congruencia de los dictámenes y opiniones emitidos en relación con los hallazgos y los papeles de trabajo que soportan las conclusiones de la auditoría.

13.2 La evaluación de los servicios prestados, también considerará la opinión de los delegados o comisarios públicos, de los OICE y de las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos auditados.

13.3 Al momento de la supervisión que realice la UPFPPF, se harán de conocimiento del socio responsable de la auditoría los incumplimientos a las NIA y a los Términos de Referencia, si los hubiere, así como las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios.

13.4 El resultado de la evaluación del desempeño de los auditores externos se tomará en cuenta para futuros procedimientos de selección y designación y, de ser el caso, para la remoción de socios responsables o de los auditores externos en los trabajos encomendados por la SFP.

14. REMOCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

14.1 En adición a las causales establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, la remoción de los auditores externos procederá:

14.1.1 Cuando por segundo año consecutivo, la supervisión de los papeles de trabajo de alguno de sus socios, arroje un resultado insatisfactorio.

14.1.2 Cuando a juicio de la UPFPPF, los auditores externos, reiteradamente, no atiendan los requerimientos de información que esta Unidad administrativa les formule durante el desarrollo de la auditoría.

15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS

15.1 Los informes y dictámenes para la UPFPPF y los comisariatos de la SFP deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica http://sistemas.funcionpublica.gob.mx. Los ejemplares de los informes y dictámenes para otras instancias deberán ser entregados en forma impresa o a través de los medios convenidos con éstos.

15.2 Los informes y dictámenes se enviarán a través del SIA, en archivos en formato PDF, legibles, con la función de impresión habilitada y sin contraseñas; el nombre de los archivos no deberá exceder de 10 caracteres, ni incluir acentos o espacios, de acuerdo con la nomenclatura señalada en el anexo "denominación de archivos". Los archivos cuyo tamaño exceda de 5 megabytes deberán fraccionarse o, de ser factible, se enviarán en un archivo comprimido en formato con extensión ZIP (WINRAR no es válido).

15.3 Los documentos señalados en el numeral 11.2 de estos Términos de Referencia deberán ser entregados por los auditores externos en forma impresa en las oficinas de la SFP.

15.4 Los informes, dictámenes y documentos deberán ser suscritos por el socio responsable de la auditoría con firma autógrafa (no imagen insertada) en la fecha de su emisión y cumplir con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y con los requisitos descritos en Términos de Referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas establecidas .Los estados financieros y sus notas, cédulas, formatos y demás documentos cuya elaboración esté a cargo del ente público deberán estar suscritos por los servidores públicos responsables, con excepción de los que por disposición de las autoridades competentes no deban presentarse firmados.

15.5 Cuando en el SIA aparezca algún informe o dictamen no aplicable al ente público, el socio responsable de la auditoría notificará esta situación a la UPFPPF, para su eliminación.

15.6 En caso de que en un informe no existan operaciones o situaciones que se deban reportar, el socio responsable de la auditoría deberá cargar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito en el que indique esta circunstancia.

15.7 Para dar por cumplida la obligación de entrega de los informes y dictámenes, los auditores externos deberán requisitar todos los campos solicitados en el SIA. El incumplimiento de esta disposición, en tiempo y forma, dará lugar a la imposición de una sanción equivalente al 3% del valor del informe.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

16.1 Documentos requeridos por la UPFPPF para la supervisión y seguimiento de la auditoría.

Documentos	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Plan de auditoría inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF OICE
Plan de auditoría final (sólo cuando haya cambios en el plan inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF OICE
Análisis de riesgos inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF
Análisis de riesgos final (sólo cuando haya cambios en el informe inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF
Determinación de la materialidad o importancia relativa final (sólo cuando haya cambios en la determinación inicial)	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar	17-Ene-25	UPFPPF	UPFPPF Ente público OICE
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final	11-Feb-25	UPFPPF	UPFPPF Ente público OICE
Cédula de ajustes de auditoría	21-Abr-25	UPFPPF	UPFPPF
Carta conclusión de la auditoría	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	UPFPPF	UPFPPF Ente público

16.2 Informes y dictámenes para entes públicos en general

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe de auditoría independiente	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE

16.3 Informes y dictámenes para entes públicos regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos, consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP SAT Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

16.4 Informes y dictámenes para organismos y entidades de fomento regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos, consolidados, dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-24 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

16.5 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CNSF

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-24 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	CNSF SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades	IMSS	UPFPPF Ente público OICE

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
	dentro del calendario que emitan		
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público	UPFPPF Ente público OICE
Informe largo e informes sobre información complementaria	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-24	CNSF	UPFPPF Ente público OICE (*)
Otros informes y comunicados conforme a lo establecido en el numeral 24.2.2. de la CUS	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-24	CNSF	UPFPPF Ente público OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

16.6 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CONSAR

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe de auditoría, estados financieros dictaminados, notas, comunicados, opiniones y declaratoria establecidos en los artículos 65 y 80 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-May-25	SFP	UPFPPF Ente público OICE
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SAT	UPFPPF Ente público OICE
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF Ente público OICE
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos preliminar	10-Ene-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Reporte de hallazgos definitivo	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OICE

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
Propuestas de mejora	12-May-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, conforme al artículo 89 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)
Dictamen de cada uno de los fondos administrados por las SIEFORES, incluyendo los estados financieros dictaminados y sus notas	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-24	CONSAR	UPFPPF Ente público OICE (*)

(*) Cuando la obligación de la presentación del informe ante la autoridad requirente esté a cargo del auditor externo, éste deberá remitirlo a esa autoridad en tiempo y forma.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

17. TRABAJOS ADICIONALES

17.1 Los entes públicos que requieran contratar trabajos adicionales con auditores externos elegibles para la SFP deberán, en primer lugar, contar con la opinión favorable emitida por la UPFPPF.

17.2 Los auditores externos que sean invitados para realizar trabajos adicionales deberán dar aviso por escrito al área solicitante que no podrán participar en ningún proceso de contratación hasta no contar con la opinión favorable de la UPFPPF. Asimismo, se deberá turnar copia de ese escrito a ésta Unidad administrativa.

17.3 Los entes públicos pueden consultar el "Listado de auditores externos para la SFP", en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal. El listado es actualizado y publicado anualmente por la UPFPPF.

17.4 Los trabajos adicionales pueden obedecer a las siguientes causas:

- Derivado de una disposición legal o de una obligación técnica-normativa.
- Por requerimiento expreso de una autoridad competente.
- Por decisión interna para coadyuvar a una mejor gestión del ente público.

17.5 Para que la UPFPPF cuente con elementos que le permitan emitir la opinión favorable para la contratación, será necesario que el ente público adjunte a su solicitud las propuestas de servicios de los auditores externos que contengan lo siguiente:

- Descripción detallada del trabajo.
- Dictámenes o informes que se deberán emitir.
- Fechas de inicio y término de los trabajos.
- Naturaleza y extensión de los trabajos a realizar.
- Horas estimadas para la realización de los trabajos y costo.
- Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.

17.6 Adicionalmente, el ente público solicitante deberá remitir a la UPFPPF lo siguiente:

- El resultado del análisis y comparación de las propuestas de servicios presentadas por los auditores externos.
- Manifestación por escrito de los auditores externos de que para efectuar los trabajos cumple con lo establecido en los numerales 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.
- Otra información que el ente público considere importante.

17.7 Cuando se trate de trabajos para coadyuvar a una mejor gestión del ente público, deberán también adjuntarse: la justificación correspondiente; el análisis de costo-beneficio; y, pronunciamiento de la administración del ente público de que no es factible realizar el trabajo adicional con personal interno. Cuando lo considere pertinente, la UPFPPF podrá solicitar, además, la opinión del OICE.

17.8 Una vez que el ente público obtenga por escrito la opinión favorable de la UPFPPF, podrá iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en la LAASSP, su reglamento y demás normatividad aplicable.

17.9 Si por algún motivo el ente público no formaliza la contratación de los trabajos, o su realización se pospone por tiempo indefinido, el ente público deberá notificar esta circunstancia a la UPFPPF.

17.10 La contratación de trabajos adicionales con el ente público auditado por parte de los auditores externos o de su personal, sin contar con la opinión favorable de la UPFPPF, ocasionará la pérdida de elegibilidad de la firma, de conformidad con el numeral 45, fracción VIII, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 4

NOMBRE DE DOCUMENTO ANEXO
ANEXO TECNICO

SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO
Se acredita el criterio y se justifican las razones en las que se sustenta el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de la **Firma Gossler, S.C.**, toda vez que mediante oficio número **UPFPPF/212/796/2024**, dicha Firma fue designada por la SFP como despacho auditor para la dictaminación de los Estados Financieros, contables y presupuestarios, del 1 enero al 31 de diciembre de 2024, en esta entidad.

ELABORÓ	VALIDÓ
Lic. Mayra Montes Santiago Jefe de Área	Lic. Guillermina Rivera Rendón Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores

FUNDAMENTO LEGAL
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CONTENIDO

1	**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO**	1
2	**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES**	1
2.1	PROCESO DE AUDITORÍA	
2.1.1.	Planeación	1
2.1.1.1.	Comunicación	1
2.1.1.2.	Minutas de trabajo de las reuniones	5
2.1.1.3.	Estudio y Evaluación del Control Interno	5
2.1.1.4.	Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría	5
2.1.1.5.	Informe de Análisis de Riesgos	6
2.1.1.6.	Plan de Auditoría	6
2.1.1.7.	Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.	6
2.1.1.8.	Responsabilidad del Auditor respecto al fraude.	6
2.1.1.9.	Determinación de la materialidad o importancia relativa.	7
2.1.2.	Ejecución	7
2.1.2.1.	Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión	7
2.1.2.2.	Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría	8
2.1.2.3.	Comunicado por retraso en la entrega de los Dictámenes y/o Informes y el tratamiento de las penas convencionales	9
2.1.2.4.	Sanciones por entrega de Dictámenes e Informes deficientes o incompletos	9
2.1.3.	Productos de Auditoría	9
2.1.4.	Gastos de viaje	9
2.1.5.	Instalaciones de trabajo	10
2.1.6.	Cierre de la Auditoría	10
3.	**CANTIDADES REQUERIDAS O MONTOS A EJERCER**	11
4.	**FUNDAMENTO**	14
5.	**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.**	15

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Anexo Técnico para la contratación del servicio del Despacho de Auditores Externos Gossler S.C., **para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024**, en cumplimiento al oficio número **UPFPPF/212/796/2024**, emitido por la **Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Federal, de la Secretaría de la Función Pública (SFP)**, mediante el cual se designó al Despacho Externo en mención.

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

Se solicita la contratación de los servicios del Despacho de Auditores Externos **Gossler S.C.,** para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En ese sentido y de conformidad con lo señalado por los "Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria" Ejercicio 2024 (Términos de Referencia 2024), la Auditoría Externa, tiene por tiene por objeto que el Auditor Externo emita su opinión respecto de si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los casos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las Normas Internacionales de Auditoría. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento del IMSS con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno institucional.

2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

Para llevar a cabo la revisión y dictaminación de los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y los estados financieros contables, los Auditores Externos realizarán el proceso de auditoría a que se refiere los apartados 8, 9 y 10 de los citados Términos de Referencia 2024, que señalan:

2.1. PROCESO DE AUDITORÍA

2.1.1. Planeación

2.1.1.1. Comunicación

El Despacho de Auditores Externos llevará a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, las cuales podrán celebrarse cuantas veces sea necesario durante el desarrollo de la auditoría. Éstas se realizarán con objeto de abordar, como mínimo, los temas que se enlistan en los numerales 8, 9, 10, 11 y 15 de los Términos de Referencia.

Éstas se realizarán con:

A. La Dirección Jurídica (DJ), con la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores (CAOF) y con las Coordinaciones Normativas responsables de la información.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Despacho de Auditores Externos llevará a cabo con las Áreas Normativas del IMSS, reuniones de trabajo coordinadas por la CAOF, que tendrán como propósito:

- Presentación formal del equipo de auditoría.
- Exponer la problemática o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión modificada en el "Informe de Auditoría Independiente" o en el "Dictamen Presupuestal", con el propósito de comentar estrategias para su atención.
- Obtener la evidencia suficiente, pertinente y competente, para evaluar los riesgos de incorrección material debidos a posibles fraudes o errores.
- Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del "Reporte de hallazgos preliminar o definitivo".
- Requerir la firma del personal IMSS en los documentos que se incorporarán a los informes y dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo en las fechas acordadas para la entrega de información, que en ningún caso podrán ser posteriores a la reunión de confronta de los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes.
- Confrontar los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.
- Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de los Dictámenes y/o Informes.
- Presentar al IMSS los documentos en los cuales requiera la firma del personal responsable, para su incorporación en los informes y/o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos cinco días hábiles, previos a la fecha de entrega.

B. Con el Órgano Interno de Control Específico (OICE).

El Despacho de Auditores Externos llevará a cabo las siguientes reuniones de trabajo:

- Al inicio de los trabajos de la auditoría, el Despacho de Auditores Externos deberá solicitar al OICE del IMSS, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos que pudieran afectar la integridad y calidad de la información financiera, e intercambiar información de las condiciones internas y externas en las que opera el Instituto; las regulaciones a las que se encuentra sujeto; las cuentas contables y presupuestarias; los ciclos de transacciones; y las áreas, procesos o rubros más susceptibles a la materialización de riesgos o a la comisión de fraudes, ya sea por su propia naturaleza o por debilidades del control interno.
- Exponer la problemática y las limitaciones en la ejecución de la auditoría, así como asuntos diversos que afecten su desarrollo.
- Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría sean susceptibles de ser atendidos por parte del Instituto

- Requerir la evidencia de la solventación de los hallazgos preliminares y, en caso de que no se hayan atendido, informar que serán incluidos en el Reporte de hallazgos definitivo.
- Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.
- Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor, con el propósito de que el OIC cuente con los elementos necesarios para darlos de alta en el SIA y llevar a cabo el seguimiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.
- El Despacho de Auditores Externos pondrá a disposición del OICE, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.
- A solicitud de la **UPFPPF**, el Despacho de Auditores Externos podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante de ellas así lo requiera.
-

2.1.1.2. Minutas de trabajo de las reuniones

De todas las reuniones que se lleven a cabo, el Despacho de Auditores Externos deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y en su caso fechas compromiso de atención, dichas minutas estarán a disposición de la **UPFPPF** en el momento que las requiera.

2.1.1.3. Estudio y Evaluación del Control Interno

Como parte de la planeación, el Despacho de Auditores Externos deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del IMSS, con base en las normas internacionales de auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del Instituto, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos en las auditorías

2.1.1.4. Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría

El Despacho de Auditores Externos planificará la auditoría aplicando las normas internacionales de auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:

- Informe de análisis de riesgos;
- Plan de auditoría; y/o
- Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.1.1.5. Informe de Análisis de Riesgos
El Despacho de Auditores Externos elaborará este informe considerando y documentando sus conclusiones con base en lo establecido en las Normas Internacionales de auditoría y de manera enunciativa, pero no limitativa, en el NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la Entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuesta a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

El Despacho de Auditores Externos deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. El Despacho de Auditores Externos pondrá a disposición de la **UPFPPF**, dicha evidencia en las supervisiones que realice.

2.1.1.6. Plan de Auditoría
El Plan de Auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de: La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones y/o aseveraciones de conformidad con la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados". Las firmas de auditores externos podrán utilizar el Formato 2 establecido en la página de la SFP.

2.1.1.7. Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.

- Los procedimientos determinados deberán considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso, la normatividad específica.
- Además, deberá incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden y saldos iniciales.
- Si durante el desarrollo de la auditoría, el Despacho de Auditores Externos considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de auditoría, deberá actualizar los formatos 1 y 2 de la página de la SFP.

2.1.1.8. Responsabilidad del Auditor respecto al fraude.
El Auditor deberá realizar y documentar procedimientos considerando lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, así como la ISSAI 200 "Principios de auditoría financiera" y la guía GUID 5270 "Directriz para la Auditoria de la Prevención de la Corrupción". para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a:

- Fraude o error
- Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.

Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informarlo a la **UPFPPF** y al OICE, de acuerdo con lo que se establece en el apartado de Informe de hallazgos de los Términos de Referencia 2024.

2.1.1.9. Determinación de la materialidad o importancia relativa.
El Auditor Externo determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planeación y ejecución de la auditoría".

Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.

Su aplicación deberá reflejarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación del alcance (muestra) plasmado en el plan de auditoría y las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

2.1.2. Ejecución
La revisión que realice el Despacho de Auditores Externos se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

El Auditor Externo deberá remitir a la **UPFPPF** los ajustes determinados, de acuerdo con la naturaleza de su registro, identificados en el desarrollo de la Auditoría considerando aquellos registrados por el IMSS, los no registrados, y en su caso, las diferencias de juicio. Estos ajustes deberán ser evaluados con base en la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

2.1.2.1. Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión
El Despacho de Auditores Externos y la CAOF, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación de las Áreas Normativas del IMSS, para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través del "Cronograma de Entrega de Información 2024", mediante el cual se permita dar seguimiento puntual a las entregas.

El Cronograma en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos de las áreas del IMSS, para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los Estados Financieros Contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el Enlace Institucional de Auditoría y por los responsables de generar la información en el IMSS, así como por el personal responsable del Despacho de Auditores Externos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las áreas auditadas del IMSS a través de la CAOF y el Despacho de Auditores Externos tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a los compromisos acordados en el "Cronograma de Entrega de Información 2024".

El Despacho de Auditores Externos deberá remitir a la **UPFPPF** con copia al OICE y al IMSS, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance de la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el "Informe de Auditoría Independiente", "Dictamen Presupuestario" y demás Informes y/o Dictámenes. En dichos comunicados, deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los Informes y Dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la **UPFPPF** y al OICE, tomar las acciones que correspondan de forma oportuna o de ser el caso el OIC iniciará las acciones que correspondan de conformidad con lo establecido en los artículos 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de que el Auditor requiera información complementaria o adicional al "Cronograma de Entrega de Información 2024", deberá solicitarla por escrito, a través de la CAOF, quien procederá a dar el acuse correspondiente.

2.1.2.2. Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría
En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, el Despacho de Auditores deberá notificar por escrito a la **UPFPPF**, las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los Informes; turnando copia del escrito a la CAOF y al OICE. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la **UPFPPF**.

Si las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los Dictámenes y/o Informes, la CAOF solicitará por escrito a la **UPFPPF**, en forma conjunta con el Despacho de Auditores Externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado de la Entidad, pero deberá contar con la firma del Auditor Externo y del Titular de la CAOF en su calidad de Enlace Institucional. Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas y se solicitarán con al menos cinco días hábiles de anticipación respecto a la fecha de entrega.

Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo a lo anterior, será imputable al Despacho de Auditores Externos y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 12.4, de los Términos de referencia 2024.

Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan plazos o requisitos distintos a los establecidos en los términos para la entrega de dictámenes o informes; el IMSS de forma conjunta con el auditor externo, deberán notificar por escrito a la

UPFPPF dicha condición. Lo anterior para que la **UPFPPF** realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

2.1.2.3. Comunicado por retraso en la entrega de los Dictámenes e Informes y el tratamiento de las penas convencionales
La **UPFPPF** informará por escrito mediante oficio al IMSS, los días de retraso en que incurrió el Despacho de Auditores Externos en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable al Despacho de Auditores Externos en la entrega de los Informes y/o Dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del IMSS de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

2.1.2.4. Sanciones por entrega de Dictámenes e Informes deficientes o incompletos
La **UPFPPF** se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los Dictámenes e Informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las Firmas de Auditores Externos, a lo establecido en los Términos de Referencia 2024.

Cuando el Despacho de Auditores Externos ingrese al SIA, Dictámenes e Informes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia 2024, se considerarán como no entregados y por tanto, se aplicará una sanción equivalente al 3% (tres por ciento) del valor del dictamen o Informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La **UPFPPF** solicitará por escrito al IMSS, mediante oficio que aplique la sanción.

2.1.3. Productos de Auditoría
Para los efectos de la Dictaminación a los Estados Financieros, contables y presupuestarios, el Despacho de Auditores Externos entregará al IMSS y a las instancias correspondientes, los Documentos, Dictámenes e Informes señalados como entregables en los Términos de Referencia 2024.

2.1.4. Gastos de viaje
Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.

Para el caso de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán con el personal con que cuente el Despacho de Auditores Externos en las localidades en donde se encuentren las oficinas del IMSS. En caso de que la firma no cuente con personal en la región, deberán incluirla en su programa de visitas foráneas, el cual deberá presentarse al IMSS para su discusión y aprobación.

El IMSS será el responsable de verificar, en caso de que los hubiera, la comprobación de los gastos de viaje generados por el Despacho de Auditores Externos, otorgando su visto bueno

en la "Carta conclusión de la auditoría". Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por el Despacho de Auditores Externos al IMSS, de igual forma, los que no cuenten con documentación soporte.

El Despacho de Auditores Externos pondrá a disposición de la **UPFPPF** o del OICE, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes."

Cabe hacer mención que en la propuesta económica del Despacho Externo Gossler S.C., no se incluyeron los gastos de viaje, por lo que, si fuere necesario realizar alguna revisión en algunas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en donde el Despacho de Auditores Externos no cuente con representación local, se procederá a realizar el convenio modificatorio correspondiente.

2.1.5. Instalaciones de trabajo
En cumplimiento a lo señalado en el Numeral 2 del citado oficio **UPFPPF/212/796/2024**, que textualmente dice: "...***Permitir el acceso a la firma auditora designada y a su equipo de trabajo a las instalaciones de esa entidad, y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.***" , se ubicará a los Auditores Externos que realicen el proceso de revisión de **los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024,** en el espacio habilitado para tal fin, ubicado en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, piso 3, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

2.1.6. Cierre de la Auditoría
El último pago del contrato de prestación de servicios de la Auditoría Externa será cubierto una vez que se concluya y la **UPFPPF** reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto el Despacho de Auditores Externos entregará a la **UPFPPF** una carta conclusión de auditoría.

En la carta conclusión, el Despacho de Auditores Externos deberá de incluir la firma de conformidad del Administrador del Contrato y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que en el caso de que la **UPFPPF** se haya devuelto por alguno de los Informes, el Despacho deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los Oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta Secretaría.

La UPFPPF se reserva el derecho de verificar y revisar, en las fechas que considere pertinentes, los documentos, dictámenes e informes formulados por los auditores externos. En caso de que no cumplan con los requisitos establecidos o presenten errores, omisiones o se encuentren incompletos, los auditores externos deberán corregirlos e ingresarlos en su caso, nuevamente al SIA.

La **UPFPPF** dentro del ámbito de su competencia procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al IMSS, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia 2024.

La administración del IMSS con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento, celebrada con motivo del contrato.

3. CANTIDADES REQUERIDAS O MONTOS A EJERCER

Como resultado de la revisión a los Estados Financieros, contables y presupuestarios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, el Auditor Externo entregará los siguientes productos de auditoría, distribuidos de la siguiente manera:

Documentos requeridos por la UPFPPF para la supervisión y seguimiento de la auditoría

	Documentos	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
1	Plan de auditoría inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF OICE
2	Plan de auditoría final (sólo cuando haya cambios en el plan inicial)	21-abr-25	UPFPPF	UPFPPF OICE
3	Análisis de riesgos inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF OICE
4	Análisis de riesgos final (sólo cuando haya cambios en el informe inicial)	21-abr-25	UPFPPF	UPFPPF
5	Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF
6	Determinación de la materialidad o importancia relativa final (sólo cuando haya cambios en la determinación inicial)	21-abr-25	UPFPPF	UPFPPF
7	Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar	17-ene-25	UPFPPF	UPFPPF IMSS OICE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

8	Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final	11-feb-25	UPFPPF	UPFPPF IMSS OICE
9	Cédula de ajustes de auditoría	21-abr-25	UPFPPF	UPFPPF
10	Carta conclusión de la auditoría	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	UPFPPF	UPFPPF IMSS

Informes y dictámenes para entes públicos en general

	Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
1	Informe de auditoría independiente	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF IMSS OICE
2	Dictamen presupuestario	17-Marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF IMSS OICE
3	Informe sobre la revisión de las operaciones reportables Relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-may-25	SFP	UPFPPF IMSS OICE
4	Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-may-25	SFP	UPFPPF IMSS OICE
5	Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF IMSS OICE
6	Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	UPFPPF IMSS OICE

7	Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF IMSS OICE
8	Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
9	Reporte de hallazgos preliminar	10-ene-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
10	Reporte de hallazgos definitivo	12-may-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF IMSS OICE
11	Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
12	Propuestas de mejora	12-may-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF IMSS OICE

UPFPPF: Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
SFP: Secretaría de la Función Pública
OICE: Órgano Interno de Control en el IMSS
HCT: Honorable Consejo Técnico
HCV: Honorable Comisión de Vigilancia

Con la finalidad de que todos los Dictámenes, Informes y documentos emitidos por el Auditor Externo se entreguen en las fechas establecidas en el apartado "**Calendario de Entrega de Productos, Documentos requeridos por la UPFPPF para la supervisión y seguimiento de la auditoría" de los Términos de Referencia 2024,** el IMSS deberá formalizar la entrega de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con al menos 5 días de anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.

El Despacho de Auditores Externos deberá verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en el IMSS, desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Toda omisión no eximirá al

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Despacho de Auditores Externos de su presentación y entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que el Despacho de Auditores Externos comunicará a la UPFPPF, mediante escrito debidamente fundamentado, la aplicabilidad o no, de los citados informes.

Asimismo, a lo largo de los trabajos de Auditoría Externa para la revisión de los Estados Financieros, contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, el Despacho de Auditores Externos se obliga a permitir los siguientes mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados:

- Permitir a la **UPFPPF** de la SFP que, en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la Auditoría Externa, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, les permitirán el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por el despacho.
- Establecerá estrecha comunicación con la Titular de la CAOF designada como Enlace Institucional por el IMSS, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de Auditoría Externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los Dictámenes y/o Informes.
- Presentará a la **UPFPPF** de la SFP, cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la dictaminación de los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Informará oportunamente a la **UPFPPF** y al Titular de la CAOF, de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- Guardará total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen la **UPFPPF** de la SFP y las diversas áreas normativas del IMSS, así como a la que tenga acceso con motivo de la Auditoría Externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- Entregará los resultados que se deriven de la Auditoría Externa directamente a la **UPFPPF** de la SFP, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

4. FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 37, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso c), fracción III, 76 fracción VII, inciso a) Reglamento Interior de la Secretaría

de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de septiembre de 2023, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 24 de abril de 2024; numerales .2 Fracción VII, IV, V, VI XXIX, XXX y XXXIII fracción IX del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, Publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023; 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de Noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado el mismo medio de Difusión oficial el 8 de Diciembre de 2022; y numeral 7.I de los Términos de Referencia para Auditorías de los Estados en información Financiera contable y presupuestaria para el ejercicio 2024, el Despacho Gossler S.C., fue designado como Auditor Externo para llevar a cabo la dictaminación de Estados Financieros, contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con el Numeral **5** del oficio **UPFPPF/212/796/2024**, del 3 de septiembre de 2024 suscrito por el C. José Miguel Macías Fernández, Titular de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Federal, de la SFP, y del Artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la "*Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*", razón por la cual la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el **procedimiento de adjudicación directa**, en términos de lo dispuesto por el artículos 26 fracción III y el artículo 41 fracción I, de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

5. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024

LIC. GUILLERMINA RIVERA RENDÓN
Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores y
Administradora del Contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 5

NOMBRE DE DOCUMENTO ANEXO
TÉRMINOS Y CONDICIONES

SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO
Se acredita el criterio y se justifican las razones en las que se sustenta el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de la **Firma Gossler, S.C.**, toda vez que mediante oficio número **UPFPPF/212/796/2024**, dicha Firma fue designada por la SFP como despacho auditor para la dictaminación de los Estados Financieros, contables y presupuestarios, del 1 enero al 31 de diciembre de 2024, en esta entidad.

ELABORÓ	VALIDÓ
Lic. Mayra Montes Santiago Jefe de Área	Lic. Guillermina Rivera Rendón Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores

FUNDAMENTO LEGAL
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	3
1	TIPO DE CONTRATACIÓN	3
2	PROGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA	4
3	LUGAR DE ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTAMENES Y DOCUMENOS	6
4	CONDICIONES DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE AUDITORÍA	7
5	DOCUMENTO QUE SE LEVANTARÁ PARA CONSTAR LA ENTREGA	8
6	GARANTIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8
7	FORMA DE PAGO	9
7.1	PRECIO	9
7.2	PAGO	9
7.3	DATOS BANCARIOS DEL PROVEEDOR	12
8	VIGENCIA	13
8.1	VIGENCIA DEL CONTRATO	19
8.2	CIERRE DE LA AUDITORÍA	13
9	MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE	14
10	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	14
11	PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS	11
12	CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	16
12.1	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	16
12.2	SANCIONES	16
13	LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	16

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo señalado por el oficio **UPFPPF/212/796/2024**, suscrito por el C. José Miguel Macías Fernández, Titular de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal (UPFPPF), de la Secretaría de la Función Pública (SFP), el **Contrato Abierto, Plurianual, por Adjudicación Directa de Prestación** de Servicios a formalizar entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Despacho Gossler S.C., designado por la SFP como el Auditor Externo para **dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en esta entidad**, se identificará con el Número **194/24**, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas y, **deberá proporcionarse un ejemplar firmado al Auditor Externo, otro a la Administradora del Contrato y otro a la UPFPPF de la SFP**. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a dichos destinatarios.

El ejemplar del Contrato Abierto, Plurianual, por adjudicación directa de Prestación de Servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del Auditor Externo conforme a lo que se establece en los numerales 34 y 36 de los "Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización el patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023.

De conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del "Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", los Auditores Externos designados por la UPFPPF de la SFP, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios del Despacho Gossler S.C., se debe efectuar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41, fracción I, de la "Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público" (LAASSP).

Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de auditorías externas, en el Numeral 8 del oficio de designación número **UPFPPF/212/796/2024**, se instruye que esta Entidad se ajuste al modelo de Contrato Abierto de Prestación de Servicios aprobado por la SFP, el cual se podrá modificar para efectos de incorporar particularidades del procedimiento de contratación del IMSS. El modelo aludido podrá consultarse en la página de internet de la SFP: https://www.gob.mx/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal.

De conformidad con lo señalado en el Numeral 9 del oficio de designación número **UPFPPF/212/796/2024**, los anexos que deben formar parte integral del Contrato Abierto Plurianual, por Adjudicación Directa de Prestación de Servicios, son los siguientes: El Anexo I, que se refiere a los "Términos de Referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, Ejercicio 2024" (Términos de Referencia 2024); el Anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por el Despacho de Auditores Externos; que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos e auditoría, así como l

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

aplantilla de personal, y el Anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se establecen en el oficio **UPFPPF/212/796/2024.**

2. PROGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA

Los plazos de entrega y distribución de Dictámenes e Informes que deberán entregarse al IMSS además de las instancias que señale la SFP, serán de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia 2024, expresados en el siguiente cuadro:

	Documentos	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
1	Plan de auditoría inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF OICE
2	Plan de auditoría final (sólo cuando haya cambios en el plan inicial)	21-abr-25	UPFPPF	UPFPPF OICE
3	Análisis de riesgos inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF OICE
4	Análisis de riesgos final (sólo cuando haya cambios en el informe inicial)	21-abr-25	UPFPPF	UPFPPF
5	Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	UPFPPF	UPFPPF
6	Determinación de la materialidad o importancia relativa final (sólo cuando haya cambios en la determinación inicial)	21-abr-25	UPFPPF	UPFPPF
7	Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar	17-ene-25	UPFPPF	UPFPPF IMSS OICE
8	Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final	11-feb-25	UPFPPF	UPFPPF IMSS OICE
9	Cédula de ajustes de auditoría	21-abr-25	UPFPPF	UPFPPF
10	Carta conclusión de la auditoría	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	UPFPPF	UPFPPF IMSS

Informes y dictámenes para entes públicos en general

	Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Dirigido a:	Distribución
1	Informe de auditoría independiente	17-marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF IMSS OICE
2	Dictamen presupuestario	17-marzo-25 o en la fecha establecida en los lineamientos para la integración de la Cuenta Pública (SHCP)	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	UPFPPF IMSS OICE
3	Informe sobre la revisión de las operaciones reportables Relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	12-may-25	SFP	UPFPPF IMSS OICE
4	Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	12-may-25	SFP	UPFPPF IMSS OICE
5	Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	UPFPPF IMSS OICE
6	Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	UPFPPF IMSS OICE
7	Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	UPFPPF IMSS OICE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

8	Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	UPFPPF Ente público OICE
9	Reporte de hallazgos preliminar	10-ene-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público OICE
10	Reporte de hallazgos definitivo	12-may-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF IMSS OICE
11	Informe ejecutivo	12-May-25 o, en su caso, a la fecha de entrega del último dictamen o informe	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OICE
12	Propuestas de mejora	12-may-25	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	UPFPPF IMSS OICE

UPFPPF: Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal
SFP: Secretaría de la Función Pública
OIC: Órgano Interno de Control en el IMSS
HCT: Honorable Consejo Técnico
HCV: Honorable Comisión de Vigilancia

3. LUGAR DE ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS

Todos los Dictámenes e Informes solicitados en el apartado de Productos de Auditoría y en estricto apego a lo señalado en el numeral 15 **"Entrega de los informes, dictámenes y documentos"** de los multicitados Términos de Referencia 2024, deberán ser entregados por el Despacho de Auditores Externos mediante el Sistema Integral de Auditorías (SIA), en la siguiente dirección electrónica: http://sistemas.funcionpublica.gob.mx.

Los Dictámenes y/o Informes deberán incorporarse a dicho Sistema en archivos PDF no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y sin espacios.

Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que dispongan para tal efecto.

Los ejemplares correspondientes a la **UPFPPF**, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por el Despacho de Auditores Externos en forma impresa, directamente en las oficinas de la SFP, dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas, salvo excepciones, de conformidad a las indicaciones de la **UPFPPF**.

Los Dictámenes, Informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos autógrafa (no imagen insertada) por el socio responsable de la Auditoría Externa en la fecha de la emisión y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del IMSS. Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.

Un ejemplar con firmas originales de dichos Dictámenes y/o Informes deberán ser entregados en la Dirección General de este Instituto, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 1, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Los ejemplares para el Honorable Consejo Técnico (HCT), la Honorable Comisión de Vigilancia (HCV) y ejemplares adicionales, deberán entregarse de manera impresa y digital en la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores (CAOF) ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476, piso 7 ala Poniente, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. En la citada Coordinación se deberán entregar también copias de acuses de recepción electrónica, de los Informes y/o Dictámenes entregados en la SFP.

Una copia con firma original de dichos Dictámenes y/o Informes se entregará en las Oficinas del OICE en el IMSS, ubicado en Av. Revolución 1586 Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas.

De acuerdo con los "Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria" Ejercicio 2024, en caso de ser necesario, por lo que respecta al IMSS y al OICE, podrán requerir ejemplares impresos adicionales

4. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS

Los Dictámenes, informes, documentos y comunicados, deberán estar suscritos con firma autógrafa (no imagen insertada) por el socio responsable de la auditoría Externa en la fecha de su emisión y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del IMSS. Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.

Todos los Dictámenes, Informes y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia 2024, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos términos de referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

Por lo que respecta, a los entes públicos y al OIC, los informes o dictámenes continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.

En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.

Cuando alguno de los Dictámenes e Informes establecidos en los Términos de Referencia no sea aplicable al IMSS y se encuentre dado de alta en el sistema, el Auditor Externo notificará sobre esta situación a la **UPFPPF**, para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. Y en caso de que alguno de los dictámenes o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán las horas incluidas en la propuesta de servicios. Este descuento será dado a conocer al IMSS para que realice la deducción correspondiente en el pago del finiquito del contrato.

En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el Auditor Externo así lo indique.

Adicionalmente al envío del archivo que contiene el dictamen o informe, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe o dictamen respectivo.

5. DOCUMENTO QUE SE LEVANTARÁ PARA CONSTAR LA ENTREGA

Una vez entregados los Dictámenes, Informes y documentos por el Despacho de Auditores Externos mediante el Sistema Integral de Auditorías (SIA), en la siguiente dirección electrónica: http://sistemas.funcionpublica.gob.mx se procederá a solicitar al Auditor Externo copia del acuse electrónico, así como del acuse de recibo de los documentos impresos entregados en la instancia respectiva.

Adicionalmente, al final de la entrega recepción de cada entregable en la instancia respectiva, una vez que se haya entregado el acuse de recibo de los documentos impresos y el ejemplar correspondiente en la CAOF, se levantará un acta circunstanciada debidamente suscrita por la Administradora del Contrato, mediante la cual se demuestre la entrega recepción de cada uno de dichos entregables.

6. GARANTIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Despacho de Auditores Externos, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS, póliza de fianza en moneda nacional, divisible, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la "Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP.

7. FORMA DE PAGO

7.1. PRECIO

Los precios por hora de la auditoría fueron determinados por la **UPFPPF** de la SFP, en su oficio de designación de Auditor Externo elegido para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, número **UPFPPF/212/796/2024.**

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

7.2. PAGO

	GOSSLER, S.C. 2024-2025					
		porcentaje	Monto SIN IVA	IVA	IVA del 16%	MONTO TOTAL CON IVA
1	PRIMER **PAGO** **Diciembre 2024**	20%	$1,290,322.40	16%	$206,451.58	$1,496,773.98
2	SEGUNDO **PAGO** **Marzo 2025**	50%	$3,225,806.00	16%	$516,128.96	$3,741,934.96
3	TERCER **PAGO** **Junio 2025**	20%	$1,290,322.40	16%	$206,451.58	$1,496,773.98
4	CUARTO **PAGO** **Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito**	10%	$645,161.20	16%	$103,225.79	$748,386.99
	Total		**$6,451,612.00**		**$1,032,257.92**	$7,483,869.92

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONCEPTOS	CUOTA	HORAS		IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
HORAS SOCIO	$918.00	275	688	$ 252,450.00	$ 631,584.00
HORAS SOCIO REPORTABLES		13	32	$ 11,934.00	$ 29,376.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORA	$511.00	4287	10,717	$ 2,190,657.00	$ 5,476,387.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORA REP		246	615	$ 125,706.00	$ 314,265.00
TOTAL		**4,821**	**12,052**	**$ 2,580,747.00**	**$ 6,451,612.00**
GASTOS DE VIAJE				$ -	$ -
MONTO TOTAL DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)				**$ 2,580,747.00**	**$ 6,451,612.00**
IVA				$ 412,919.52	$ 1,032,257.92
IMPORTE TOTAL				**$ 2,993,666.52**	**$7,483,869.92**

El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, acompañada de la documentación respectiva en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE). Dicha factura deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al proveedor.

Para estos efectos, el procedimiento de entrega de factura y documentos a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones será el siguiente:

El proveedor deberá entregar en la CAOF, sita en Avenida Paseo de la Reforma 476, piso 7, Ala Poniente, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, la siguiente documentación:

- Original y copia de la factura que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma 476, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada con la documentación completa que avale el servicio; documentos que deberán ser validados por el Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto.
- Copia Simple de la Fianza.
- Comprobante de que la factura ha sido subida al Sistema PREI.
- Acta de entrega-recepción del entregable correspondiente.

- Tomar en consideración que al ser una contratación superior a $300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/10 M.N.) deberá presentar la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social".
- El proveedor deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Instituto, con la entrega total del servicio que le haya sido adjudicado
- La CAOF, entregará con oficio la factura respectiva, validada con la firma de la Administradora del Contrato, acompañada con la documentación señalada, a la Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica, quien continuará con el procedimiento de pago, entregando la documentación requerida en la CCTE.

Una vez que la Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica entregue mediante oficio la factura y la documentación completa a la CCTE, empezará a correr el término de 20 (veinte) días naturales, para el pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente: "El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER, o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del contra-recibo previamente expedido por la División de Trámite de Erogaciones para tal fin, adjuntando además de lo solicitado para el pago interbancario, número telefónico y/o fax, así como la dirección del correo electrónico, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

De igual forma, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y el Artículo 40 B, de la "Ley del Seguro Social", los proveedores, que en su caso tengan adeudos por concepto de cuotas obrero patronales con el Instituto, aceptan que se apliquen los recursos correspondientes para cubrir los adeudos que en su caso tengan en cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago de todo el Contrato, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

7.3. DATOS BANCARIOS DEL PROVEEDOR

El Despacho Gossler S.C., quien prestará los servicios para **dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en esta entidad**, manifiesta que los datos bancarios para que se realicen las transferencias bancarias por concepto de pago de servicios son:

Razón Social:	**GOSSLER, S.C.**
RFC:	**GOS830601GE2**
Domicilio Fiscal:	**Álamo Plateado N° 1 Piso 12, Fracc. Los Álamos, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53230**
Nombre del Representante Legal:	**Pablo Octaviano Mendoza García**
Datos del poder notarial:	**Acta N° 42,767 de fecha 19 de diciembre de 2019 pasada ante la fe de la Notaria Pública N° 91 del Estado de México, Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, con Número de Folio 37272 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con fecha 16 de abril de 2021**
Correo electrónico:	carlos.nieto@crowe.mx
Teléfono: 598 5200	**55 1663 1970 y 55 5344 5413 Ext. 229**

BANCO	[redacted]
NO. CTA.	
CLABE INTERBANCARIA	
SUCURSAL	
TIPO DE CTA.	

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: DATOS BANCARIOS, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

8. VIGENCIA

Vigencia del servicio: A partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

8.1. Vigencia del contrato: A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

8.2. Cierre de la Auditoría: El último pago del contrato de prestación de servicios de la Auditoría Externa será cubierto una vez que se concluya y la **UPFPPF** reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto el Despacho de Auditores Externos entregará a la **UPFPPF** una carta conclusión de auditoría.

En la Carta de Conclusión, el Despacho de Auditores Externos deberá de incluir la firma de conformidad de la Administradora del Contrato y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que en el caso de que se haya devuelto por la DGAE alguno de los Informes, el Despacho deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibo preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los Oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el **UPFPPF** de esta Secretaría.

La **UPFPPF** dentro del ámbito de su competencia procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al IMSS, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia 2024.

La administración del IMSS con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

9. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE

A lo largo de los trabajos de Auditoría Externa para **dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024**, el Despacho Auditor Gossler S.C., se obliga a permitir los siguientes mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados:

- Permitir a la **UPFPPF** de la SFP, que en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la Auditoría Externa, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, le permitirán el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por el Despacho.
- Establecerá estrecha comunicación con la Titular de la CAOF designada como Enlace Institucional por el IMSS, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Auditoría Externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los Dictámenes y/o Informes.

- Presentará a la **UPFPPF** de la SFP, cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la dictaminación de los Estados Financieros, contables y presupuestarios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en el IMSS.
- Informará oportunamente a la **UPFPPF** y a la Titular de la CAOF, de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- Guardará total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen la **UPFPPF** de la SFP y las diversas áreas normativas del IMSS, así como a la que tenga acceso con motivo de la Auditoría Externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- Entregará los resultados que se deriven de la Auditoría Externa directamente a la **UPFPPF** de la SFP, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del Auditor Externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

10. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Se designa como Administradora del Contrato que se suscribe a la **Lic. Guillermina Rivera Rendón**, Titular de la CAOF.

11. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la Firma de Auditores Externos deberá notificar por escrito a la **UPFPPF**, las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los Informes, turnando copia del escrito a la CAOF y al OICE. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la **UPFPPF** y a la CAOF.

Si las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes o informes, la CAOF solicitará por escrito a la **UPFPPF**, en forma conjunta con el Despacho Auditores Externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado de la Entidad, pero deberá contar con la firma del Despacho Auditor Externo y de la Titular de la CAOF en su calidad de Enlace Institucional, para los efectos de Auditoría Externa. Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas y se solicitarán con al menos 5 días hábiles de anticipación respecto a la fecha de entrega.

Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con el anterior, será

imputable a la firma auditora y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 15.7 de los Términos de Referencia 2024.

Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan plazos o requisitos distintos a los establecidos en los Términos de Referencia 2024, para la entrega de dictámenes o informes; el ente público de forma conjunta con el auditor, deberán notificar por escrito a la **UPFPPF**, dicha condición. Lo anterior para que la **UPFPPF** realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

La **UPFPPF** informará por escrito mediante oficio al ente público los días de atraso en que incurrió el Despacho de Auditores Externos en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Todas las solicitudes de ampliación a los plazos de entrega de los Dictámenes y/o Informes estarán condicionadas a situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas ya sea por el Instituto o por el Despacho de Auditores Externos.

Las penas convencionales por el incumplimiento, imputable al Despacho de Auditores Externos en la entrega de los Informes y/o Dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del ente público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

En ese sentido los aspectos a considerar para la aplicación de las penas convencionales y deducciones serán atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP y a lo señalado en el numeral 5.5.8.de INCISO a) de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS" (POBALINES).

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable al Despacho de Auditores Externos, en la entrega de los Informes y/o Dictámenes en los plazos establecidos, las calculará la Administradora del Contrato aplicando **una sanción equivalente al 3% (tres por ciento)** sin incluir IVA., **del valor del dictamen o informe de que se trate, por cada día de atraso en la entrega correspondiente**.

La **UPFPPF** se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los Dictámenes e Informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el periodo en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que debe dar la Firma de Auditores Externos a lo establecido en los Términos de Referencia 2024.

Para la aplicación de penas deductivas, se aplicará lo estipulado en el numeral 15.7 de los Términos de Referencia 2024, que señalan que cuando el Despacho de Auditores Externos ingrese al SIA, Dictámenes e Informes ilegibles, que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en dichos Términos de Referencia 2024, se considerarán como no entregados, y por tanto, se aplicará una **sanción equivalente al 3% (tres por ciento)** sobre el valor de lo incumplido, sin incluir IVA, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La **UPFPPF** solicitará por escrito al IMSS que aplique la sanción correspondiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

12. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma del contrato.
b) Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio, alcances o características distintas a la solicitada.
c) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
d) Cuando se incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones en el contrato y sus anexos.
e) Cuando se transmitan, total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los presentes términos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
g) Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ellos se afecten los intereses del IMSS.
h) Si se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.

12.1. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El Instituto podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento en el artículo 54 de la LAASSP.

12.2. SANCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes o prestación del servicio o en su caso, por canje o devolución de bienes será del 3% (tres por ciento) diario sobre el valor de lo incumplido, sin incluir IVA.

13. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024

LIC. GUILLERMINA RIVERA RENDÓN
Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores y
Administradora del Contrato

ANEXO 3 (TRES)

"Propuesta Económica de **"EL DESPACHO"**, Acta de Adjudicación, Oficio de Notificación de Adjudicación y Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2024/9116"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gossler, S.C.

Oficina Ciudad de México
Av. Miguel Cervantes Saavedra
No. 193, Piso 7-702
Col. Granada, 11520,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5344 5413

www.crowe.mx

Ciudad de México,
Septiembre 30, 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Nos referimos al procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación para la prestación del "Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del ejercicio 2024" del **Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Al respecto y de conformidad a sus instrucciones, nos permitimos aceptar y ratificar nuestra propuesta económica de la siguiente forma:

I. MONTO DEL CONTRATO

Monto de los honorarios	$	6,451,612.00
Impuesto al Valor Agregado		1,032,257.92
Monto total del contrato	**$**	**7,483,869.92**

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

Pago	Fecha	Porcentaje	Importe
1.-	XX de diciembre de 2024	20%	1,496,773.98
2.-	XX de marzo de 2025	50%	3,741,934.96
3.-	XX de junio de 2025	20%	1,496,773.98
4.-	Previa emisión por la SFP del Oficio de liberación de finiquito	10%	748,386.99
		Total	**7,483,869.92**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada. Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global. Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

Crowe

En atención al punto 6 del Oficio N° UPFPPF/212/796/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública y con fundamento en el Artículo 47, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se incluye el siguiente desglose de Máximo y Mínimo únicamente para efectos informativos.

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas socio	918	275	688	252,450.00	631,584.00
Horas socio reportables		13	32	11,934.00	29,376.00
Horas equipo de auditoría	511	4,287	10,717	2,190,657.00	5,476,387.00
Horas equipo de auditoría reportables		246	615	125,706.00	314,265.00
Total		**4,821**	**12,052**	2,580,747.00	6,451,612.00
Gastos de viaje					
Monto total de honorarios (No incluye Impuesto al Valor Agregado)				$ 2,580,747.00	$ 6,451,612.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				$ 412,919.52	$ 1,032,257.92
Importe total				**$ 2,993,666.52**	**$ 7,483,869.92**

Es importante aclarar que el monto mínimo excede insustancialmente del 40% debido a que la designación de la Secretaría de la Función Pública es en horas y su correspondiente cuota, por lo que el monto mínimo se ajusta a horas completas sin que sea menor al 40% del monto máximo como lo marca el artículo 47 antes señalado.

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Gossler, S.C.

C.P.C. Pablo Octaviano Mendoza García
Representante Legal

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada. Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global. Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-208-2024
CONTRATACIÓN DE LA FIRMA GOSSLER, S.C. DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), COMO EL DESPACHO AUDITOR PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

En la Ciudad de México, siendo las **17:30** horas del día **30 de septiembre de 2024**, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la **Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR019-N-208-2024**, para la **Contratación de la Firma Gossler, S.C. designada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), como el despacho auditor para dictaminar los Estados Financieros Contables y Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024**.----------

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP), el presente Acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística** adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

----------**ADJUDICACIÓN**----------

Derivado del Acuerdo Número **AC-39/SO-09/2024** mediante el cual, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **Sesión Ordinaria Número 09/2024**, celebrada el 27 de septiembre de 2024, resolvió dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para la **Contratación de la Firma Gossler, S.C. designada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), como el despacho auditor para dictaminar los Estados Financieros Contables y Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024**.----------

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la (CPEUM), 3 fracción IX, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 fracción I de LAASSP, así como los artículos 71, 72 fracción II y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 del Reglamento de la LFPRH, las POBALINES y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la **Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR019-N-208-2024,** para la **Contratación de la Firma Gossler, S.C. designada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), como el despacho auditor para dictaminar los Estados Financieros Contables y Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.**----------

Atendiendo a lo anterior, se **ADJUDICA** la **Contratación de la Firma Gossler, S.C. designada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), como el despacho auditor para dictaminar los Estados**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-208-2024
CONTRATACIÓN DE LA FIRMA GOSSLER, S.C. DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), COMO EL DESPACHO AUDITOR PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Financieros Contables y Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, a los siguientes proveedores, considerando los montos cotizados como se detalla a continuación: ----------

---

Partida única: GOSSLER, S.C. ----------

				Gossler, S.C	
Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas socio	918	275	688	$ 252,450.00	$ 631,584.00
Horas socio reportables		13	32	$ 11,934.00	$ 29,376.00
Horas equipo de auditoria	511	4,287	10,717	$ 2,190,657.00	$ 5,476,387.00
Horas equipo de auditoria reportables		246	615	$ 125,706.00	$ 314,265.00
Total		4,821	12,052	$ 2,580,747.00	$ 6,451,612.00
Gastos de Viaje					
Monto total de honorarios (No incluye Impuesto al Valor Agregado)				$ 2,580,747.00	$ 6,451,612.00
Impuesto al Valor Agregado				$ 412,919.52	$ 1,032,257.92
			Importe Total	$ 2,993,666.52	$ 7,483,869.92

En virtud de lo anterior, el **monto mínimo** adjudicado de **$2'580,747.00 (Dos millones quinientos ochenta mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** por lo cual el impuesto causado para el monto es de $412,919.52 (Cuatrocientos doce mil novecientos diecinueve pesos 52/100 M.N.) por ende el **monto total mínimo incluyendo dicho impuesto** es de por **$2'993,666.52** (dos millones novecientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 52/100 M.N.), incluido el I.V.A., así como un **monto máximo** adjudicado de **$6'451,612.00 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.)** por lo cual el impuesto causado para el monto es de $1,032,257.92 (Un millón treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 92/100 M.N.) por ende el **monto total máximo incluyendo dicho impuesto** es de **$7'483,869.92** (Siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesos 92/100M.N), incluido el I.V.A., de esta cantidad, lo anterior, de acuerdo con lo especificado en su propuesta económica misma que fue ratificada el pasado 30 de septiembre de 2024, en respuesta a la solicitud realizada por esta Área Contratante.------

---

De conformidad a lo establecido en el oficio 09/9001/030000/1891, el H. Consejo Técnico en su sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.240924/361.P.DJ, mismo que señala: ----------

Segundo.- El monto máximo de la contratación a que se refiere el presente Acuerdo, será por la cantidad de $7,483,869.92 (Siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado con la distribución anual



ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-208-2024
CONTRATACIÓN DE LA FIRMA GOSSLER, S.C. DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), COMO EL DESPACHO AUDITOR PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

siguiente: ----------

---

a) para el Ejercicio Fiscal 2024, un monto de $1,496,773.98 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos setenta y tres pesos 98/100 M.N.) y----------

---

b) para el Ejercicio Fiscal 2025, un importe de $5,987,095.94 (Cinco millones novecientos ochenta y siete mil noventa y cinco pesos 94/100 M.N.)." ---------

---

Cabe precisar que de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones los ejercicios fiscales se desglosan de la siguiente manera:----------

---

GOSSLER, S.C. 2024-2025					
	Porcentaje	Monto SIN IVA	IVA	IVA del 16%	MONTO TOTAL CON IVA
Diciembre 2024	20%	$1,290,322.40	16%	$206,451.58	$1,496,773.98
Total pagos 2024	**20%**	**$1,290,322.40**	**16%**	**$206,451.58**	**$1,496,773.98**
Marzo 2025	50%	$3,225,806.00	16%	$516,128.96	$3,741,934.96
Junio 2025	20%	$1,290,322.40	16%	$206,451.58	$1,496,773.98
Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito 2025	10%	$645,161.20	16%	$103,225.79	$748,386.99
Total pagos 2025	**100%**	**$5,161,289.60**	**16%**	**$825,806.34**	**$5,987,095.94**
TOTAL		**$6,451,612.00**		**$1,032,257.92**	**$7,483,869.92**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024 Felipe Carrillo PUERTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-208-2024
CONTRATACIÓN DE LA FIRMA GOSSLER, S.C. DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), COMO EL DESPACHO AUDITOR PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Lo anterior, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. ----------

El servicio deberá prestarse de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones del Área Técnica que rige la presente contratación. ----------

La vigencia del contrato: A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.-------

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.----------

Se comunica que **se verificó en el Sistema CompraNet** en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ que **la persona moral antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada, así como en el listado de proveedores suspendidos** en la liga electrónica https://suspensiondirectoriosancpc.apps.funcionpublica.gob.mx/ a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de Adjudicación, verificándose que **la empresa referida no se encuentra inhabilitada, sancionada ni suspendida.** ----------

Asimismo, **se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos** para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Adjudicación que nos ocupa, verificándose que **la empresa referida no se encuentra impedida.** ----------

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la empresa **1) GOSSLER, S.C.** que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto y respecto a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, **deberá firmar el contrato el 15 de octubre del presente a las 14:00 horas, o bien, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente Adjudicación, en el día y hora que para tal efecto disponga la División de Contratos.**----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, las empresas adjudicadas deberán entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente Adjudicación, en la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos: ----------

a) Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas



modificaciones. ----------

b) Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción; ----------

c) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses); ----------

d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; ----------

e) Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato;----------

f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; **(fechado con día de la adjudicación)**; ----------

g) Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP; **(fechado con día de la adjudicación)**; ----------

h) En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; **(fechado con día de la adjudicación)**; ----------

i) Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (en adelante el CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;----------

j) Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 dictado por el H. Consejo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-208-2024
CONTRATACIÓN DE LA FIRMA GOSSLER, S.C. DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), COMO EL DESPACHO AUDITOR PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Técnico y publicado el 21 de marzo de 2024----------

k) Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"* publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.----------

Los documentos a que se refieren los últimos tres incisos deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su Representante Legal. ----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo en la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Proveedor	GOSSLER, S.C.
No. De Contrato	**050GYR019N20824-001-00.**
Objeto	**Contratación de la Firma Gossler, S.C. designada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), como el despacho auditor para dictaminar los Estados Financieros Contables y Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024**
Partida	**Única**
Monto sin I.V.A.	$ 645,161.20 (Seiscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y un pesos 20/100 M.N.)
Vigencia del contrato	**A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.**
Tipo de Garantía	Divisible.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-208-2024
CONTRATACIÓN DE LA FIRMA GOSSLER, S.C. DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), COMO EL DESPACHO AUDITOR PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

----------**CIERRE DEL ACTA**----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente Acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a 5 (cinco) días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este Acto, siendo las **18:00 horas**, del día **30 de septiembre de 2024**, esta Acta consta de **07 (siete) hojas útiles**, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este Acto, quienes reciben copia de la misma.--------

Por el IMSS:----------

Área/Cargo	Nombre y firma
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**

----------**FIN DE TEXTO**----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2024/9113

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024.

Asunto: Notificación de Adjudicación.

Adjudicación Directa Nacional: **AA-50-GYR-050GYR019-N-208-2024**,

GOSSLER, S.C.
Oficina Ciudad de México
Av. Miguel de Cervantes Saavedra
Número 193, Piso 7-702, Col. Granada
C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México
P r e s e n t e

C.P.C. Pablo Octaviano Mendoza García
Representante Legal

Mediante oficio número 0952 8061 4B30/2024/0616 recibido con fecha 30 de septiembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores, solicitó con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP), por Adjudicación Directa Nacional la **Contratación de la Firma Gossler, S.C. designada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), como el despacho auditor para dictaminar los Estados Financieros Contables y Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024**

Al respecto, en términos de lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la (CPEUM), 3 fracción IX, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 fracción I de LAASSP, así como los artículos 71, 72 fracción II y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 del Reglamento de la LFPRH, las POBALINES y derivado del Acuerdo Número AC-39/SO-09/2024, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **Sesión Ordinaria Número 09/2024**, celebrada el **27 de septiembre de 2024**, resolvió dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la contratación del multicitado Servicio que nos ocupa, se le notifica que la citada contratación identificada con el número **AA-50-GYR-050GYR019-N-208-2024**, se llevará a cabo con su representada, lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, cuya vigencia del contrato será a partir **de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025**

En ese sentido y atendiendo a lo anterior, se le ADJUDICA la **Contratación de la Firma Gossler, S.C. designada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), como el despacho auditor para dictaminar los Estados Financieros Contables y Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024**, de la siguiente manera:

Empresa: GOSSLER, S.C.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

En virtud de lo anterior, el **monto mínimo** adjudicado de **$2'580,747.00 (Dos millones quinientos ochenta mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** por lo cual el impuesto causado para el monto es de $412,919.52 (Cuatrocientos doce mil novecientos diecinueve pesos 52/100 M.N.) por ende el **monto total mínimo incluyendo dicho impuesto** es de por **$2'993,666.52** (dos millones novecientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 52/100 M.N.), incluido el I.V.A., así como un **monto máximo** adjudicado de **$6'451,612.00 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.)** por lo cual el impuesto causado para el monto es de $1,032,257.92 (Un millón treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 92/100 M.N.) por ende el **monto total máximo incluyendo dicho impuesto** es de **$7'483,869.92** (Siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesos 92/100M.N), incluido el I.V.A., de esta cantidad, lo anterior, de acuerdo con lo especificado en su propuesta económica misma que fue ratificada el pasado 30 de septiembre de 2024, en respuesta a la solicitud realizada por esta Área Contratante.

Con lo dispuesto en los artículos 37, párrafo sexto y 46, primer párrafo de la LAASSP, así como 84 del RLAASSP, con la presente notificación de Adjudicación, las obligaciones serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato correspondiente.

Para efectos de la suscripción del contrato respectivo, es necesario que previamente a su firma, entregue la documentación correspondiente en copia simple y original o copia certificada para cotejo a la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, de los siguientes documentos:

a) Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones.

b) Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción.

c) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses).

d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal.

e) Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato.

f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fechado con día de la adjudicación).

g) Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP; (fechado con día de la adjudicación).

h) En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo,

con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fechado con día de la adjudicación).

i) Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (en adelante el CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

j) Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; y Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023.

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

En caso de que su representada no se encuentre registrada ante este instituto o; cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS), no podrá obtener la citada Opinión, por lo cual podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma, y

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

k) Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta las opiniones positivas emitidas por el SAT e IMSS, o no acredita estar al corriente en el pago de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT, documentos indispensables para la firma del contrato. En caso de no presentarlos, se procederá a informar al Órgano Interno de Control del Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

En caso de que su representada se encuentre inscrita, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: g), h) i), j) y k).

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa a la empresa adjudicada que **deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo**.

A fin de que el Área Contratante esté en condiciones de incorporar al Sistema CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, su representada es responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet; de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011.

La firma del contrato será **el 15 de octubre del presente a las 14:00 horas, o bien, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente Adjudicación, en el día y hora que para tal efecto disponga la División de Contratos**, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Lo anterior, se comunica de conformidad con el artículo 2, fracción I del RLAASSP; numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

E-2024-00097996 SJLM

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Para sello de recepción	Solicitud de elaboración de contratos
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS ★ 02 OCT 2024 ★ RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:**
	Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024
	Oficio:
	09 53 84 61 1CFJ/2024/**9116**
	Procedimiento:
	AA-50-GYR-050GYR019-N-208-2024
	Contratos Totales:
	1
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR019-N-208-2024** para la **Contratación de la Firma Gossler, S.C. designada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), como el despacho auditor para dictaminar los Estados Financieros Contables y Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024,** para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
1	Acta y Oficio de Adjudicación	1.1 Acta de Adjudicación (PDF). 1.2 Oficio de Notificación de Adjudicación (PDF).
2	Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS)	2.1 Acuerdo CAAS.
3	Propuesta Económica, y Legal de los proveedores adjudicados.	3.1 Propuesta Económica (PDF). 3.2 Propuesta Legal (PDF).
4	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirán como Administrador del contrato	4.1 Oficio de designación de Administrador del Contrato
5	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo y el Acuerdo del H.. Consejo Técnico ACDO.SA2.HTC.240924/361.9.DJ	5.1 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo
6	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	6.1 Anexo Técnico (Word y PDF).
7	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las	7.1 Términos y Condiciones (Word y PDF).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
	POBALINES.	
8	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	8.1 FO-CON 03 (PDF).
9	Oficio de requerimiento.	9.1 Oficio de requerimiento.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el **Acta de Adjudicación y Oficio de Notificación de Adjudicación**, ambos de fecha 30 de septiembre de 2024 del procedimiento de **Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR019-N-208-2024**, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que los contratos se encuentren formalizados, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio número 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Gabriela Lucario Valverde
Supervisor de Proyectos E3

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente (*)
(*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N20824-001-00 Contrato SFP 194/24

ANEXO 4 (CUATRO)

"Documento de designación de Administrador del Contrato"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN JURÍDICA

Of. N° 09 5217 4000/ 668

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

Hago referencia al oficio **UPFPPF/212/796/2024**, del **3 de septiembre del año en curso,** suscrito por el C. José Miguel Macías Fernández, Titular de la Unidad de Planeación y Fiscalización del Patrimonio Público Federal, en la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual notifica al Director General de este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la designación de la Firma **Gossler, S.C.** para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, en esta entidad.

Sobre el particular, con fundamento en las fracciones XX y XXII, del artículo 75, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.1, sub numerales 11, 19 y 37 del Manual de Organización de la Dirección Jurídica, me permito informarle que he designado a los siguientes funcionarios como **administrador del contrato y auxiliar del administrador del contrato**, del instrumento jurídico que suscribirán este Instituto y la Firma Gossler, S.C., con motivo del acto de fiscalización indicado:

Nombre del Servidor Público	**Lic. Guillermina Rivera Rendón**	**Lic. Lázaro Ramírez Ibáñez**
Cargo	Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores	Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores
Área de Adscripción	Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores. Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. Dirección Jurídica.	División de Atención a Órganos Fiscalizadores. Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores. Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. Dirección Jurídica.
Domicilio Institucional	Av. Paseo de la Reforma No. 476, piso 7, ala poniente, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.	Av. Paseo de la Reforma No. 476, piso 7, ala poniente, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
RFC	[redacted]	[redacted]
CURP	[redacted]	
Correo electrónico	guillermina.rivera@imss.gob.mx	lazaro.ramirezi@imss.gob.mx
Teléfono	55 52 38 27 00, extensiones 10760 y 10761.	55 52 38 27 00, extensión 10724.
Tipo de Designación	Administrador del Contrato.	Auxiliar del Administrador del Contrato.

Atentamente

Karen Beranga Valdés
Titular de la Dirección

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Paseo de la Reforma No. 476, Piso 7, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 55 5238 2700, Ext. 10760, 10724, 10761.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Of. N° 09 5217 4000/ 068

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2024

c.c.p.

Salim Arturo Orcí Magaña, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. - Para conocimiento.
Marco Aurelio Ramírez Corzo, Director de Finanzas. – Mismo fin.
Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración. - Mismo fin.
Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones. - Mismo fin.
Rafael Ricardo Sánchez Ramos, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. - Mismo fin.
Alonso Rodríguez Moreno, Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. - Mismo fin.
Guillermina Rivera Rendón, Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores. - Mismo fin.
Lázaro Ramírez Ibáñez, Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores. - Mismo fin.